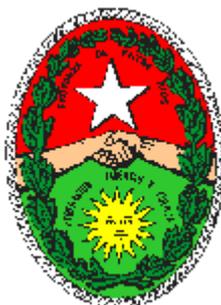


## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 132º PERÍODO LEGISLATIVO

31 de agosto de 2011

REUNIÓN Nro. 13 – 12<sup>da</sup> ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** JORGE PEDRO BUSTI

**SECRETARIO:** JORGE GAMAL TALEB

**PROSECRETARIO:** NORBERTO ROLANDO CLAUICH

---

Diputados presentes

**ADAMI**, Rubén Francisco  
**ALDERETE**, Mirta Griselda  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ARGAIN**, Héctor Darío  
**ARTUSI**, José Antonio  
**BENEDETTI**, Jaime Pedro  
**BERTHET**, Hugo Oscar  
**BESCOS**, Daniel Raúl  
**BETTENDORFF**, Juan Alberto  
**BOLZÁN**, Jorge Daniel  
**BUSTI**, Jorge Pedro  
**CARDOSO**, José Oscar  
**D'ANGELO**, Ana Delia  
**DE LA FUENTE**, Héctor Eduardo  
**DÍAZ**, Patricia Teresa

**FLORES**, Horacio Fabián  
**H AidAR**, Alicia Cristina  
**JODOR**, José Salin  
**KAEHLER**, Ernesto Rolando  
**KERZ**, Jorge Alberto  
**LÓPEZ**, Alcides Marcelo  
**MAIER**, Jorge Fernando  
**MISER**, José María  
**ZACARÍAS**, Juan Domingo

Diputados ausentes

**ALMADA**, Juan Carlos  
**JOURDÁN**, Eduardo Abel  
**NOGUEIRA**, Lidia Esther  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir a título de donación al Municipio de Lucas González, una fracción de terreno de su propiedad, destinado a calle, espacios verdes o centro comunitario del grupo habitacional Lucas González 32 Viviendas, Barrio Juan Pablo II. (Expte. Adm. Nro. 2.241)
- Proyecto de ley. Crear un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí. (Expte. Adm. Nro. 2.242)
- Proyecto de ley. Aprobar el Decreto Nro. 4.384/09 MGJEOSP y su Anexo I, dictado ad referéndum de la Legislatura, por el que se dispusieron medidas tendientes a la implementación de la Ley Nro. 9.754 en el ámbito de la Jurisdicción Judicial Concordia. (Expte. Adm. Nro. 2.243)

**III – Dictámenes de comisión****IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Aprobar la aceptación de cesión de derechos hereditarios efectuada sobre seis inmuebles ubicados en el departamento Concordia, a favor del Superior Gobierno, los cuales serán destinados para obras de urbanización, viviendas, saneamiento y radicación, como así también a fines comunitarios, culturales y recreativos. (Expte. Nro. 18.734)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación ofrecida por el Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) de un inmueble ubicado en el centro de población de El Quebracho, departamento La Paz, para ser destinado a la Escuela Agrotécnica Nro. 151 "El Quebracho". (Expte. Nro. 18.735)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Reconocer como profesionales del Estado a los Comunicadores Sociales egresados de universidades nacionales, provinciales y privadas que tengan el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación, que desempeñen sus funciones en cualquiera de los escalafones de la Administración Pública Provincial. (Expte. Nro. 18.736)
- d) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 595/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 18.737)

- 6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva.

**Proyectos de los señores diputados**

V – Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo el pleno cumplimiento del Art. 11º Inc. a) de la Ley Nro. 4.167, que establece la obligatoriedad de elevar por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda al Poder Ejecutivo, el balance anual y la rendición completa y detallada de las cuentas. (Expte. Nro. 18.738). Moción de sobre tablas (17). Consideración (28). Sancionado (29)

VI – Pedido de informes. Diputado Artusi. Sobre los resultados de los análisis de calidad del agua potable de red suministrada a la población por el Municipio de Concepción del Uruguay durante los meses de junio, julio y agosto de 2011. (Expte. Nro. 18.739)

VII – Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las acciones tendientes al pleno y efectivo cumplimiento del Decreto Nro. 2.235/02, referido a las pautas de calidad que deben cumplir los entes prestadores de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales. (Expte. Nro. 18.740). Moción de sobre tablas (17). Consideración (28). Sancionado (29)

VIII – Pedido de informes. Diputado Artusi. Sobre los resultados de los exámenes de muestra de agua del afluente de la Planta UPM (ex Botnia), así como de la desembocadura del río Gualaguaychú en el río Uruguay, realizados por el Comité Científico Binacional en el marco de las actividades de la Comisión Administradora el Río Uruguay. (Expte. Nro. 18.742)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo se implementen las carreras de Profesorado de Educación Secundaria en Biología y Profesorado de Educación Inicial, en el ciclo lectivo 2012, en el Instituto de Educación Superior Santa Elena, del departamento La Paz. (Expte. Nro. 18.743). Moción de sobre tablas (17). Consideración (28). Sancionado (29)

X – Proyecto de resolución. Diputados Artusi y Benedetti. Solicitar al Poder Ejecutivo publique y actualice permanentemente en su sitio oficial en internet toda la información disponible referida al programa de monitoreo continuo de la Planta Orión (UPM ex Botnia). (Expte. Nro. 18.744). Moción de sobre tablas (17). Consideración (28). Sancionado (29)

XI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el “V Encuentro Regional de Artesanos”, a llevarse a cabo en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 18.746). Moción de sobre tablas (17). Consideración (28). Sancionado (29)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Declarar de interés el “VIII Seminario del Foro para la Promoción y el Desarrollo del Uso de la Madera de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 18.747). Moción de sobre tablas (17). Consideración (28). Sancionado (29)

XIII – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para facilitar la reapertura de la Planta Frigorífica Santa Elena Alimentos SA. (Expte. Nro. 18.748). Moción de sobre tablas (17). Consideración (28). Sancionado (29)

7.- Proyecto fuera de lista. Ingreso.

- Proyecto de ley. Diputada D'Angelo, diputados Bescos, Zacarías, Maier, Flores, Kerz, Miser, Bolzán y Busti. Modificar la Ley Nro. 2.988 -Código Electoral de la Provincia de Entre Ríos-, sobre la implementación del sistema de boleta única. (Expte. Nro. 18.751)

8.- Puestos camineros de emergencia sanitaria en rutas entrerrianas. Localización. (Expte. Nro. 18.560). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobres tablas (14). Consideración (22). Aprobado (23)

9.- Cámaras en lo Contencioso Administrativo en Paraná y Concepción del Uruguay. Creación. (Expte. Nro. 18.382). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (15). Consideración (24). Sancionado (25)

10.- Ley Nro. 7.061 -Código Procesal Administrativo de la Provincia de Entre Ríos-. Modificación. (Exptes. Nros. 18.379-17.632). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración (26). Sancionado (27)

11.- Homenajes

- A la Jubilación de Amas de Casa
- Al profesor Juan José Rossi

12.- Ley Nro. 7.926/87 –Utilidad pública y expropiación de inmuebles en Paraná-. Ratificación. (Expte. Nro. 18.290). Moción de sobre tablas. Consideración (18). Sancionado (19)

13.- Inmueble en distrito Francisco Ramírez, departamento Federal. (Expte. Nro. 18.635). Moción de sobre tablas. Consideración (20). Sancionado (21)

–En Paraná, a 31 de agosto de 2011, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.25 dice el:

**1**  
**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Kaehler, Kerz, López, Maier, Miser y Zacarías.

**2**

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 24 señores diputados queda abierta la 12ª sesión ordinaria del 132º Período Legislativo.

Hoy contamos con la visita de alumnos y docentes de 5º año A del Colegio Nuestra Señora del Huerto, de la ciudad de Paraná.

–Aplausos en la barra.

**3**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito a la señora diputada Alicia Cristina Haidar a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

**4**

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 11ª sesión ordinaria, celebrada el 17 de agosto del año en curso.

–A indicación del señor diputado Flores se omite la lectura y se da por aprobada.

**5**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I**

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- Los diputados nacionales Antonio A. Alizegui y Raúl E. Barrandeguy se dirigen en referencia a la resolución aprobada por esta H. Cámara, mediante la que se les solicita intercedan ante el organismo competente y reclamen con urgencia la intervención ante el deslizamiento del camino sobre la Ruta Nro. 131 de competencia nacional. (Expte. Nro. 2.259)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.633)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 10.047 por la que se crea el Juzgado de Familia y Menores con competencia territorial en el departamento Feliciano y competencia material conforme lo establecido en la Ley Nro. 9.324. (Expte. Adm. Nro. 2.182)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.295 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2011 -Ley Nro. 10.011- mediante ampliación de \$ 4.185.000 (mayor recaudación dentro de la Subfuente 377-Recupero Préstamo FINVER). (Expte. Adm. Nro. 2.230)

- E Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 10.048, por la que se crea el Centro de Referencia Epidemiológica de Malformaciones Congénitas de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.235)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de un inmueble ubicado en el departamento Tala, distrito Raíces al Norte, con destino a calle colectora, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.246)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 360, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial, por \$ 5.439.757,09, con el fin de incorporar fondos provenientes de Aportes de la Dirección Nacional de Vialidad para la Subfuente 5.106 "Aporte Dirección Nacional de Vialidad-Ripio-Cantera Yerúa a Ruta Provincial Nro. 20-Tr. R.P. Nro. 18-R.P. Nro. 22 (Villaguay-Federal) Resolución Nro. 563/09". (Expte. Adm. Nro. 2.250)

- El Poder Ejecutivo remite mensaje y proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles afectados en el ejido de la ciudad de Concordia por la traza de la obra: "Recuperación Ambiental del Arroyo Manzores" incluida dentro del Programa de "Prevención de Inundaciones y Drenaje Urbano", el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.251)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales comunica que la Comisión ha decidido remitir al Archivo las actuaciones que se detallan a continuación, en virtud de lo establecido por el Artículo 290 de la Constitución provincial: (Expte. Adm. Nro. 2.192): Exptes. Nros.: 17.651, 17.653, 17.655, 17.656, 17.690, 17.718, 17.721, 17.722, 17.735, 17.736, 17.737, 17.738, 17.739, 17.745, 17.746, 17.748, 17.752, 17.818, 17.820, 17.821, 17.828, 17.830, 17.831, 17.838, 17.839, 17.840, 17.860, 17.861, 17.943, 18.066, 18.067, 18.087, 18.088, 18.091, 18.140, 18.141, 18.142, 18.143, 18.144, 18.145, 18.146, 18.147, 18.148, 18.149, 18.150, 18.151, 18.152, 18.159, 18.161, 18.185, 18.186, 18.187, 18.192, 18.203, 18.204, 18.205, 18.210, 18.220, 18.239, 18.240, 18.241, 18.242, 18.243, 18.244, 18.245, 18.246, 18.247, 18.248, 18.249, 18.250, 18.251, 18.252, 18.253, 18.254, 18.255, 18.256, 18.258, 18.259, 18.260, 18.273, 18.275, 18.279, 18.295, 18.296, 18.300, 18.301, 18.302, 18.303, 18.304, 18.305, 18.306, 18.307, 18.308, 18.309, 18.316, 18.317, 18.323, 18.324, 18.325, 18.326, 18.327, 18.328, 18.329, 18.332, 18.334, 18.340, 18.341, 18.342, 18.358, 18.371, 18.389, 18.390, 18.402, 18.403, 18.405, 18.406, 18.407, 18.408, 18.409, 18.410, 18.412, 18.413, 18.414, 18.415, 18.416, 18.417, 18.418, 18.419, 18.420, 18.439, 18.440, 18.441, 18.442, 18.445, 18.446, 18.447, 18.448, 18.449, 18.450, 18.451, 18.456, 18.469, 18.470, 18.471, 18.472, 18.492, 18.501 y 18.505. Exptes. Adm. Nros.: 7.087/09, 135/10, 606/10, 1.075/10, 1.124/10, 1.203/10, 1.987/10, 3.678/10, 3.679/10, 3.680/10, 3.681/10, 4.156/10, 134/11 y 351/11.

–Al Archivo.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 30/06/2011, del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 2.187)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite información al 30 de junio, elaborados por la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Análisis Fiscal, correspondiente al segundo trimestre del año 2011. (Expte. Adm. Nro. 2.261)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

- El Municipio de Colonia Avellaneda remite Ordenanzas Nros. 006 y 008, por las que se incorpora nuevos incisos a la ordenanza tarifaria municipal anual y por la que se transfieren partidas presupuestarias con el objetivo de responder demandas sociales de la comuna, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 2.308)

- El Municipio de Conscripto Bernardi eleva Ordenanza Nro. 35, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Económico 2011. (Expte. Nro. 18.733)

- El Municipio de Villa Mantero eleva Ordenanza Nro. 406, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.741)

- El Municipio de Ibicuy eleva Ordenanza Nro. 5, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.745)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

### III DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Legislación General:**

- Proyecto de ley, en revisión. Ratificar la Ley Nro. 7.926/87, ratificatoria de las Leyes Nros. 6.467/79 y 7.495/84, mediante las que se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, afectados por la obra "Acceso Norte a la ciudad de Paraná". (Expte. Nro. 18.290)

#### **SR. FLORES – Pido la palabra.**

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

#### **SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.**

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

#### **De la de Legislación General:**

- Proyecto de ley, en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la oferta de cesión onerosa de derechos hereditarios realizada por el señor Jaime R. Bou al Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble ubicado en el departamento Federal, distrito Francisco Ramírez, con destino a colocar cámaras, filtros biológicos y cámaras para desagües de la red colectora cloacal. (Expte. Nro. 18.635)

#### **SR. FLORES – Pido la palabra.**

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

#### **SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.**

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

### IV PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

#### **PROYECTO DE LEY** (Expte. Nro. 18.734)

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Apruébase la aceptación de la cesión de derechos hereditarios realizada por el Poder Ejecutivo provincial mediante Escritura Pública Nro. 757, del 25 de agosto de 2005, efectuada por los herederos de los señores Rafael Degracia y su esposa Carmela Magdalena Pugliese de Degracia y Donato Pugliese y su esposa María Dominga Lauría de Pugliese a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y que comprende todos los derechos y acciones que los mismos tienen o les pudieran corresponder en los juicios sucesorios relacionados, respecto únicamente sobre seis inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Zona de Chacras, Chacra Nro. 16, los que se individualizan en la presente.

**Art. 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir las escrituras traslativas de dominio a favor del Estado provincial, de los inmuebles que se detallan seguidamente:

1) Chacra Nro. 16, Plano de Mensura Nro. 63.768, Lote Nro. 3, Partida Provincial Nro. 145.767, posee una superficie de 4.192,05 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (1-2) al rumbo Sur 51° 33' Este de 50,48 m lindando con calle pública (Lote Nro. 1);

Este: Recta amojonada (2-3) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 90,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Sur: Recta amojonada (3-4) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 39,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Oeste: Tres rectas amojonadas (4-5) al rumbo Norte 35° 12' Este de 30,00 m y recta (5-6) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 11,48 metros ambas lindando con Antonio Santiago Panozzo y por último (6-1) al rumbo Norte 35° 12' Este de 60,00 m lindando con propietario desconocido.

2) Lote Nro. 4, Plano de Mensura Nro. 63.769, Partida Provincial Nro. 145.768 posee una superficie de 6.369,74 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (7-8) al rumbo Sur 51° 33' Este de 100,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 1);

Este: Nueve rectas amojonadas (8-9) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 16,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 1), (9-10) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 60,00 m, (10-11) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 8,50 m, (11-12) al rumbo Sur 51° 33' Este de 60,00 m, las tres lindando con Elsa Ofelia Cabrera, (12-13) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 17,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 1), (13-14) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 60,00 m, (14-15) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 8,50 m, (15-16) al rumbo Sur 51° 33' Este de 20,00 m y recta (16-17) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 40,00 m, todas lindando con Donato Pugliese y otro;

Sur: Recta amojonada (17-18) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 60,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Oeste: Recta amojonada (18-7) al rumbo Norte 35° 12' Este de 90,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2).

3) Lote Nro. 5 A, Plano de Mensura Nro. 63.770, Partida Provincial Nro. 145.769 posee una superficie de 3.993,57 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (19-20) al rumbo Sur 51° 33' Este de 100,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Este: Recta amojonada (20-21) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 40,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 1);

Sur: Recta amojonada (21-22) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 100,00 m lindando con María Silvina Rossi y otros;

Oeste: Recta amojonada (22-19) al rumbo Norte 35° 12' Este de 40,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2).

4) Lote Nro. 5 B, Plano de Mensura Nro. 63.771, Partida Provincial Nro. 145.770 posee una superficie de 2.495,98 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (23-24) al rumbo Sur 51° 33' Este de 100,00 m lindando con María Silvina Rossi y otro;

Este: Recta amojonada (24-25) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 25,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 1);

Sur: Recta amojonada (25-26) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 100,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Oeste: Recta amojonada (26-23) al rumbo Norte 35° 12' Este de 25,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2).

5) Lote Nro. 6, Plano de Mensura Nro. 63.772, Partida Provincial Nro. 145.771 posee una superficie de 4.866,29 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Dos rectas amojonadas (48-55) al rumbo Sur 75° 54' Este de 9,96 m lindando con propietario desconocido y luego (55-57) al rumbo Sur 51° 33' Este de 65,64 m lindando con calle pública (Lote Nro. 1);

Este: Recta amojonada (57-58) al rumbo Sur 35° 12' Este de 60,00 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Sur: Tres rectas amojonadas (58-27) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 36,00 m y recta (27-28) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 10,00 m, ambas lindando con Sarah Edith Moulía y recta (28-29) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 39,00 m lindando con Norma Greco;

Oeste: Recta amojonada (29-48) al rumbo Norte 35° 12' Este de 66,02 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2).

6) Lote Nro. 7, Plano de Mensura Nro. 63.773, Partida Provincial Nro. 145.763 posee una superficie de 4.651,62 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (30-31) al rumbo Sur 75° 04' Este de 73,90 m lindando con propietario desconocido;

Este: Recta amojonada (31-32) al rumbo Sur 35° 12' Oeste de 81,76 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Sur: Recta amojonada (32-33) al rumbo Norte 51° 33' Oeste de 69,28 m lindando con calle pública (Lote Nro. 2);

Oeste: Recta amojonada (33-30) al rumbo Norte 35° 12' Este de 52,56 m lindando con Rubén Orlando Segovia. Dichos inmuebles se hallan inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Concordia, bajo la titularidad de los señores Rafael Degracia y Donato Pugliese, al Tomo Nro. 21, Folio Nro. 117, de fecha 16/05/1950 y Tomo Nro. 76, Folio Nro. 1.421, de fecha 1 de agosto de 1963.

**Art. 3°.-** Los inmuebles a que refiere la presente ley una vez incorporados al patrimonio del Estado provincial, serán destinados para obras de urbanización, vivienda, saneamiento y radicación, como así también a fines comunitarios, culturales y recreativos.

**Art. 4°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar un Censo de Tenedores Precarios dentro de la zona de radicación de los inmuebles objeto de la presente.

**Art. 5°.-** Dispónese la obligatoriedad de la regularización dominial en relación a los tenedores precarios de los inmuebles individualizados en esta ley, autorizándose al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito el dominio de los mismos a aquellos tenedores precarios cuya condición se constate a través del censo respectivo.

**Art. 6°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande la realización del censo dispuesto en el Artículo 4° y la regularización dominial indicada en el Artículo 5° de esta ley.

**Art. 7°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y posteriormente, la transferencia a título gratuito a favor de los tenedores precarios que surjan del censo a realizarse.

**Art. 8°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de agosto de 2011.

—A la Comisión de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.735)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la donación ofrecida por el Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (en liquidación) de un inmueble individualizado con Plano de Mensura Nro. 29.780, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de La Paz a Matrícula Nro. 956, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, centro rural de población El Quebracho, Distrito Feliciano, con una superficie de cien hectáreas, ochenta y cinco áreas, cero centiáreas (100 has 85 as 00 as), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Mediante dos rectas: 1–2 al rumbo N 57° 47' E de 83,06 m y 2–arroyo Quebracho al rumbo N 78° 03' E de 594,90 m; lindando con ruta acceso A 02 (ex – Ruta Provincial Nro. 48);

Sureste: Lindando con arroyo Quebracho y arroyo Feliciano;

Suroeste: Mediante dos rectas: arroyo Feliciano–17 al rumbo N 84° 23' O de 301,16 m y 17–18 al rumbo S 88° 31' O de 97,02 m; lindando con Luis Félix Etchevehere;

Noroeste: Mediante veinte y una rectas: 18–19 al rumbo N 4° 46' O de 217,80 m; 19–20 al rumbo N. 36° 55' E de 199,65 m; 20–21 al rumbo S 55° 37' E de 78,74 m; 21–22 al rumbo N 59° 04' E de 57,75 m; 22–23 al rumbo N 33° 15' E de 239,66 m; 23–24 al rumbo N 56° 24' O de 53,29 m; 24–25 al rumbo N 28° 36' E de 371,77 m; 25–26 al rumbo N 29° 55' E de 160,08 m; 26–27 al rumbo S 88° 10' O de 104,55 m; 27–28 al rumbo N 0° 36' E de 221,50 m; 28–29 al rumbo N 62° 27' O de 240,77 m; 29–30 al rumbo N 59° 29' O de 122,95 m; 30–31 al rumbo S 84° 40' O de 58,20 m; 31–32 al rumbo S 64° 33' O de 20,97 m; 32–33 al rumbo N 26° 05' O de

59,82 m; 33–34 al rumbo N 64° 38' E de 21,52 m; 34–35 al rumbo N 45° 59' E de 24,59 m; 35–36 al rumbo N 24° 40' E de 139,42 m; 36–37 al rumbo N 54° 18' O de 24,35 m; lindando todas con Luis Fénix Etchevehere; 37–38 al rumbo N 36° 51' E de 23,70 m y 38–1 al rumbo N 46° 53' O de 31,30 m; lindando ambas con el Frigorífico Regional Santa Elena S.A.

**Art. 2°.-** La transferencia que se autoriza en la presente ley es con el cargo de que el inmueble sea destinado a la Escuela Agrotécnica Nro. 151 “El Quebracho”.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 4°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de agosto de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

c)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 18.736)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Reconócese como profesionales del Estado a los Comunicadores Sociales egresados de universidades nacionales, provinciales y privadas que tengan el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación, que desempeñen sus funciones en cualquiera de los escalafones de la Administración Pública provincial.

**Art. 2°.-** Declárase el 21 de septiembre como Día del Comunicador Social.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de agosto de 2011.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

d)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.737)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 595/11 por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de agosto de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

**6**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría todos los proyectos de resolución presentados por los señores diputados y que se sometan a votación los pedidos de informes de los expedientes

números 18.739 y 18.742, porque no cuentan con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Flores.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

## V

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.738)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial el pleno cumplimiento del Artículo 11º inciso a) de la Ley Nro. 4.167, que establece que son obligaciones del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, “elevar al Poder Ejecutivo dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, el balance anual y la rendición completa y detallada de las cuentas, para su conocimiento por la Contaduría General, la que deberá aprobarla, antes de su publicación y sometimiento a la Legislatura”.

**Art. 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que remita a esta Cámara los balances anuales y rendición de cuentas del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos de los últimos cuatro ejercicios, y que el requisito de publicación mencionado en el inciso a) del Artículo 11º de la Ley Nro. 4.167 incluya su difusión en el sitio oficial en Internet del Gobierno de la Provincia.

**Art. 3º.-** De forma.

ARTUSI

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende interesar al Poder Ejecutivo provincial en el pleno y efectivo cumplimiento de la obligación enunciada en el inciso a) del Artículo 11º de la Ley Nro. 4.167, de creación del Instituto Autárquico Provincial de Planeamiento y Vivienda; de “elevar al Poder Ejecutivo dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, el balance anual y la rendición completa y detallada de las cuentas, para su conocimiento por la Contaduría General, la que deberá aprobarla, antes de su publicación y sometimiento a la Legislatura”. También procura que se remitan a esta Cámara los balances anuales y rendición de cuentas de los últimos 4 Ejercicios. En tal sentido, la presenta iniciativa complementa proyectos anteriores, tendientes a fortalecer la transparencia y el acceso amplio y efectivo a la información pública, elementos imprescindibles para el ejercicio del rol de contralor de las políticas del Poder Ejecutivo por parte del Legislativo, así como el control ciudadano y la participación social responsable e informada.

Por todo ello, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

**VI**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 18.739)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Acerca de los resultados de los análisis de calidad del agua potable de red suministrada a la población por la Municipalidad de Concepción del Uruguay durante los meses de junio, julio y agosto de 2011.

**Segundo:** En especial, los valores verificados de turbiedad del agua durante el mes de agosto de 2011.

**Tercero:** Si la Dirección General de Obras Sanitarias controla efectivamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 2.235/02, en lo relativo a los parámetros físico-químicos y bacteriológicos de los efluentes de evacuación de desagües cloacales. En tal caso, los resultados de los análisis correspondientes a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTUSI

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 18.739.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, se comunicará al Poder Ejecutivo.

**VII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.740)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga, a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, las acciones tendientes al pleno y efectivo cumplimiento del Decreto Nro. 2.235/02, referido a las pautas de calidad que deben cumplir los distintos entes prestadores de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, en cuanto a los valores guías en los parámetros físico-químicos y bacteriológicos admisibles para el agua potable que suministran al consumo humano y de los valores máximos de los efluentes que vuelcan a los ríos y arroyos en la provincia.

**Art. 2º.-** Requerir en especial acciones tendientes al contralor del parámetro turbiedad del agua potable en la ciudad de Concepción del Uruguay, con una frecuencia mayor a la exigida en el Decreto Nro. 2.235/02.

**Art. 3º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instrumente acciones de cooperación con la Municipalidad de Concepción del Uruguay a los efectos de solucionar en el menor plazo posible, y hasta tanto se implementen medidas estructurales, los problemas verificados en la planta de potabilización de obras sanitarias que han derivado en notorios incrementos en los niveles de turbiedad el agua.

**Art. 4º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que publique en su sitio oficial en Internet los resultados de los análisis de calidad del agua potable y de efluentes de desagües cloacales que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 2.235/02.

**Art. 5º.-** De forma.

ARTUSI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende interesar al Poder Ejecutivo de la provincia en el pleno cumplimiento, a través de la autoridad competente, de lo establecido en el Decreto Nro. 2.235/02, cuyo articulado transcribimos a continuación:

Artículo 1º.- Dispónese que los organismos responsables de prestar los servicios de provisión de agua potable y de evaluación de desagües cloacales en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, deberán arbitrar los medios para que los parámetros físico-químicos y bacteriológicos del agua potable suministrada a la población y de los efluentes tratados o no, que vuelquen al medio ambiente, cumplan con los valores de los parámetros que se fijan en los Anexos I y II, que adjuntos forman parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Dispónese que para el control del cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente, los organismos responsables de prestar los servicios de provisión de agua potable y de evacuación de desagües cloacales, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, deberán cumplir con la metodología y condiciones que se fijan en el Anexo II, que adjunto forma parte del presente.

Artículo 3º.- Dispónese que la Dirección de Saneamiento dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios públicos, será el organismo responsable del control del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º.- Dispónese que los análisis que deben realizar los entes responsables según lo estipulado en los artículos precedente, deberán ser realizados por un profesional con título habilitante.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Saneamiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º.

La inquietud surge a propósito de la verificación de notorios niveles de turbiedad del agua de red en la ciudad de Concepción del Uruguay en diversas oportunidades a lo largo del año 2011. Si bien las autoridades locales pretendieron minimizar el problema y aún atribuir su repercusión a especulaciones electorales, la cruda realidad indica que se trata de un problema que responde a déficits estructurales en la planta de potabilización de obras sanitarias, que se habían registrado y solucionado parcialmente con anterioridad, y que ahora surgen nuevamente, como consecuencia lógica de una gestión deficiente.

No pretendemos magnificar el problema, ni crear alarma injustificada, pero no podemos dejar de hacer nuestros los conceptos que sobre esta cuestión difundiera, contrariando la información pública municipal, el Programa Salud para Todos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER. Reproducimos a continuación el informe correspondiente:

Preocupa el nivel de turbidez del agua en la ciudad.

En los últimos días, el nivel de turbidez ha ascendido muy por encima de los valores recomendados tanto por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como por el Código Alimentario Argentino (CAA).

Si bien esto no significa que haya una correlación directa entre beber el agua y contraer alguna enfermedad, es primordial destacar que, de mantenerse los niveles actuales de turbidez o su tendencia ascendente, se estará frente a un factor de riesgo importante para la salud de las personas.

Los elevados niveles de turbidez protegen a los microorganismos causantes de enfermedades (virus, parásitos y algunas bacterias) de los efectos de la desinfección, estimulan su proliferación y aumentan la demanda de cloro. Esto significa que, para que la desinfección del agua de red sea eficaz y que disminuyan los riesgos de servir como vehículo de agentes causantes de enfermedades, la turbidez debe ser baja.

En las muestras tomadas por el Laboratorio de Calidad de Aguas del Programa Salud para Todos (FCS-UNER) en las últimas semanas, los niveles de turbidez han llevado el promedio mensual de julio a sobrepasar la línea de las 7.5 UNT (unidades nefelométricas de turbidez), con picos de hasta 12 UNT. En lo que va de agosto la tendencia sigue siendo ascendente, razón por la cual, desde el programa ya se envió una nota informativa al Intendente y al Secretario de Salud y Ambiente con la recomendación de que se tomen

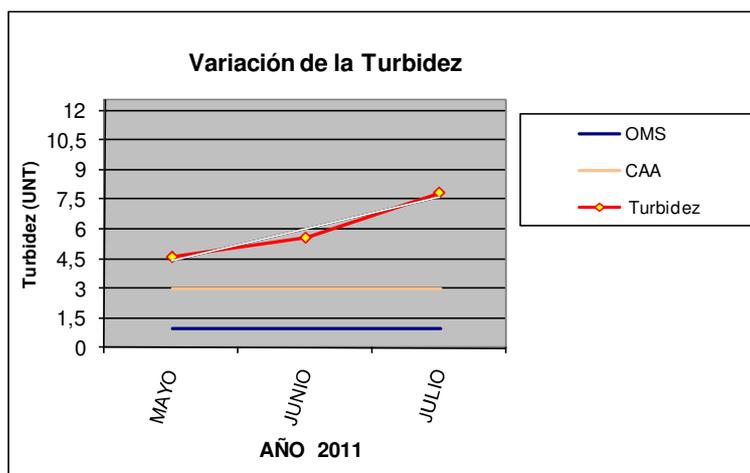
urgentes medidas de corrección de los procesos de potabilización o distribución que estén implicados en la situación actual.

Según la OMS, lo que se considera adecuado es un nivel de turbidez inferior a 1 UNT. El CAA, por su parte, contempla como máximo admisible un valor de 3 UNT. Estos valores pueden ser logrados por una planta de tratamiento que funcione correctamente por lo que la superación en repetidos casos podría señalar severos defectos de estructura y funcionamiento. No pueden justificarse por una creciente del río ya es posible realizar ajustes al tratamiento en dichas situaciones.

En el caso de observarse en los domicilios una turbidez visible del agua se recomienda no beberla sin antes hervirla o haber verificado su inocuidad mediante análisis de calidad. En principio no habría riesgos para otros usos domésticos.

Laboratorio de Calidad de Aguas.

Agua de la red de Concepción del Uruguay, tomada en la zona céntrica de la ciudad.



**Referencias:**

OMS: valor máximo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

CCA: valor máximo admisible del Código Alimentario Argentino.

Turbidez: valores hallados en el agua de red.

Como puede apreciarse, los niveles de turbiedad verificados se encuentran a lo largo de toda la serie por encima de lo recomendado por la OMS, por encima de lo establecido en el Código Alimentario Argentino, y también por encima de los niveles máximos permitidos en el Decreto 2.235 (2 UNT).

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

**VIII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 18.742)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Acerca de los resultados de los exámenes de muestras de agua del efluente de la Planta UPM (ex Botnia), así como de la desembocadura del río Gualedguaychú en el río Uruguay, realizados por el Comité Científico binacional en el marco de las actividades de la Comisión Administradora del río Uruguay, como consecuencia de los ingresos de control llevados a cabo por ese Comité en la Planta UPM (ex Botnia) los días 20 de junio y 25 de julio, así como en la desembocadura del río Gualedguaychú en el río Uruguay los días 21 de junio y 26 de julio.

ARTUSI

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el pedido de informes registrado con el número de expediente 18.742.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, se comunicará al Poder Ejecutivo.

**IX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.743)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, a fin de solicitar se implementen las carreras de Profesorado de Educación Secundaria en Biología y Profesorado de Educación Inicial, en el ciclo lectivo 2012, en el Instituto de Educación Superior Santa Elena, del departamento La Paz, gestionados en los expedientes N. U.: 1.246.400 y 1.246.401.

**Art. 2º.-** De forma.

DÍAZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Instituto de Educación Superior Santa Elena, representa para la ciudad una institución de gran importancia tanto en oferta educativa, económica, turística, y cultural. Desde sus comienzos los directivos, han puesto de manifiesto la responsabilidad y dedicación para que esta institución crezca y pueda brindar año tras año nuevas alternativas y propuestas educativas para los alumnos de Santa Elena, del departamento y de la zona.

Actualmente es el único Instituto con opción estatal de educación superior en la ciudad, ofreciendo las carreras de Tecnicatura en Higiene y Seguridad en el trabajo, Tecnicatura en enfermería y Profesorado de Educación Física. Las cohortes de las tecnicaturas antes mencionadas, cierran a fin de año; presentándose una disyuntiva para las autoridades del establecimiento ya que para inicios del ciclo lectivo 2012, sólo contaría con una opción educativa que sería el Profesorado en Educación Física. Ante esta situación es que se plantea la necesidad de implementar nuevas carreras, proponiendo como alternativas: profesorado de educación secundaria en biología y profesorado de educación inicial.

El constante incremento de matrícula, el compromiso de la Institución de proporcionarles a los alumnos que egresan de las escuelas secundarias una herramienta para el futuro profesional en su propia ciudad de Santa Elena, para garantizar la educación la educación pública y gratuita a nuestros jóvenes.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

**X**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.744)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que publique y actualice permanentemente en su sitio oficial en Internet toda la información disponible referida al programa de monitoreo continuo de la Planta Orión (UPM ex Botnia), de sus efluentes líquidos y emisiones gaseosas que accedan al río Uruguay y de las condiciones ambientales del río Uruguay tanto para la zona de influencia de la Planta Orión, como la desembocadura del río Gualeguaychú en el río Uruguay, que lleva adelante el Comité Científico Binacional en el marco de las actividades de la Comisión Administradora del Río Uruguay.

**Art. 2º.-** De forma.

ARTUSI – BENEDETTI.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 20 de agosto de 2011 los Presidentes de las delegaciones argentina y uruguayana ante la CARU emitieron el siguiente comunicado:

Comunicado de los Presidentes de las delegaciones argentina y uruguayana ante la CARU.  
20 de agosto de 2011.

Ante versiones de prensa en las que se hace referencia a presuntos resultados recientes de los exámenes de muestras de agua del efluente de la Planta UPM (ex Botnia), así como de la desembocadura del río Gualaguaychú en el río Uruguay, los Presidentes de las delegaciones argentina y uruguayana ante la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), Embajador Hernán Orduna y Capitán de Navío (R) Gastón Silbermann, desmienten categóricamente esas versiones y expresan que el Comité Científico binacional aún no ha presentado a la CARU los informes correspondientes a los estudios que está realizando, como consecuencia de los ingresos de control llevados a cabo por ese Comité en la Planta UPM (ex Botnia) los días 20 de junio y 25 de julio, así como en la desembocadura del río Gualaguaychú en el río Uruguay los días 21 de junio y 26 de julio.

Ambos Presidentes ratifican que hasta tanto dichos informes no sean presentados a la CARU y ésta los haga públicos de acuerdo con los procedimientos aprobados bilateralmente, las versiones de prensa que están circulando, carecen de validez y no responden a la realidad.

El 1 de agosto habían emitido un comunicado similar. Habiendo transcurrido más de un mes desde las primeras tomas de muestras, y teniendo en cuenta la lógica preocupación que esta cuestión suscita en la opinión pública, proponemos que el Poder Ejecutivo provincial, que ha participado a través de la Secretaría de Ambiente en algunas de las actividades, proceda a obtener de la CARU, recopilar, ordenar y publicar toda la información disponible, en el marco de los procedimientos aprobados bilateralmente.

Se trata, sencillamente, de dar respuesta a la necesidad de hacer una realidad el derecho al acceso a la información pública ambiental, elemento clave para potenciar la participación ciudadana y el contralor social.

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Jaime P. Benedetti.

### XI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.746)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo el V Encuentro Regional de Artesanos organizado por la Unión Personal Civil de la Nación, Seccional Entre Ríos a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2011 en la ciudad de Nogoyá.

**Art. 2º.-** De forma.

ALLENDE

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre los días 9 y 11 de septiembre la ciudad de Nogoyá será centro nuevamente de una fiesta popular organizada por la Secretaría de Cultura de la Unión Personal Civil de la Nación Seccional Entre Ríos. Se trata del encuentro regional de artesanos que cumplirá este año su quinta edición consecutiva.

La feria artesanal nació como una iniciativa de artesanos de la zona interesados en promover las expresiones artísticas propias de la región y de la provincia. Desde la Comisión de Cultura de la Delegación Nogoyá de UPCN, un grupo de dirigentes y militantes recibieron la inquietud, y comenzaron a organizarse para concretar el primer encuentro que fue en la plaza principal. Luego se trasladó a la plazoleta Automóvil Club Argentino donde se lleva a cabo actualmente.

Desde sus orígenes, se rescató el profundo sentido popular de la fiesta. Esa característica se hace visible en el contenido de la propuesta cultural, pero también en dos aspectos fundamentales: la elección de los predios donde han tenido lugar sucesivamente y el público accede al encuentro en forma libre y gratuita.

Ello es posible en virtud de la buena voluntad y cooperación de personas, organizaciones, entidades gubernamentales y principalmente la comunidad que se unen a UPCN para brindar durante ese fin de semana una alternativa a las familias del lugar, los visitantes que llegan desde el departamento y otras localidades cercanas.

Así, durante todo el año se trabaja para obtener los fondos que permiten financiar el encuentro con la venta de comida, publicidades de comercios locales y otras tareas, haciéndolo con compromiso u vocación de servicio. En 2010 se constituyó en UPCN una comisión organizadora permanente que tiene a su cargo planificar cada área para el desarrollo del encuentro.

La feria es un paseo obligado de fin de semana para un variado público habiéndose convertido en un hecho turístico que merece ser valorado. El año pasado, la Secretaría de Turismo la incorporó a su calendario de actividades promocionándola a través de su portal en Internet.

Es sabido que la Unión Personal Civil de la Nación brinda un importante espacio a los proyectos culturales. Algunos han cobrado especial relevancia como el Festival "Guitarras del Mundo", un acontecimiento de jerarquía esperado y aplaudido por su público. En este sentido, vemos que el encuentro regional de artesanos recorre ese mismo camino. El Sindicato ha incorporado el quehacer artesanal con un claro objetivo: promover y difundir este arte genuino, fiel reflejo de nuestro pueblo. Otro aspecto, igualmente destacado, es que Nogoyá se ha transformado en un símbolo para los artesanos participantes quienes viven el encuentro como una oportunidad para confraternizar.

En 2010 el encuentro reunió miles de personas en sus tres jornadas de exposición y noches de peña donde actúan grupos folclóricos tradicionales y músicos populares. Hasta la Plazoleta Automóvil Club llega un centenar de artesanos entrerrianos y de otras provincias argentinas, representantes de casi todos los rubros.

Por último como antecedentes cabe señalar que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a través de la resolución sancionada el 22 de septiembre de 2010 declaró "de interés legislativo" el encuentro. Asimismo, fue declarado "de interés municipal" por la Municipalidad de Nogoyá.

Por lo expresado, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

José A. Allende

**XII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.747)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo provincial el "VIII Seminario del Foro para la Promoción y el Desarrollo del uso de la Madera en Entre Ríos", dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay, que se realizará el día 8 de septiembre de 2011.

**Art. 2º.-** De forma.

ARTUSI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 8 de septiembre de 2011 se desarrollará el octavo seminario del "Foro para la Promoción y el Desarrollo del uso de la Madera en Entre Ríos", dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay.

La temática específica de este octavo seminario es "Preservación de Maderas. Tratamientos. Aislaciones". Participarán en el mismo, disertantes de renombrada trayectoria en el área de investigación, producción, aplicación y comercialización. Merece destacarse el esfuerzo permanente puesto de manifiesto por los organizadores, que se traduce en la continuidad de estos seminarios a lo largo del tiempo.

Se trata de un acontecimiento académico que permite poner en contacto a quienes deben tomar decisiones, tanto a nivel de proyectos profesionales y empresariales como en el ámbito del Estado.

El uso de la madera en una provincia como la nuestra, con condiciones naturales favorables, debe potenciarse y apoyarse decididamente, ya que se trata de un elemento clave en la elaboración de estrategias para la promoción del desarrollo sostenible.

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

**XIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.748)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para que a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para facilitar la reapertura de la planta frigorífica Santa Elena Alimentos S.A.

**Art. 2º.-** De forma.

DÍAZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La planta frigorífica Santa Elena Alimentos junto a Reproductores Coob y El Mana Puerto Buey, son las principales fuentes de trabajo de Santa Elena.

Los hechos de público conocimiento en el día de finalización del plazo de conciliación obligatoria, las autoridades del ex frigorífico regional Santa Elena, anunciaron el cierre definitivo de la planta, trajeron honda preocupación en la comunidad.

De la planta dependen cerca de 100 familias; por eso la inquietud en tratar de mediar entre los trabajadores, la empresa y el Estado para encontrar una solución que beneficie a todos.

Esta Cámara se hace eco de la delicada situación y en consecuencia insta al Gobierno provincial a tomar cartas en el asunto.

El Estado provincial no debe quedar ajeno a esta difícil circunstancia que aflige a la ciudad y en consecuencia poner rápidamente en marcha los mecanismos para contener la problemática y entablar una mesa de diálogo con el empresario para encontrar una pronta salida favorable para las familias que dependen de la planta frigorífica.

Por tal motivo es que solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto.

Patricia T. Díaz

## 7

**PROYECTO FUERA DE LISTA**

Ingreso (Expte. Nro. 18.751)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.751, que modifica la Ley Nro. 2.988 para implementar en la provincia el sistema electoral de boleta única.

Con el asentimiento del Cuerpo se le dará entrada.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Reforma parcial Ley Nro. 2.988 – Sistema de boleta única.

**Art. 1º.-** Derógase el Artículo 57º de la Ley Nro. 2.988, que se sustituye por el siguiente texto:

“La Provincia de Entre Ríos adopta para su régimen electoral el sistema de boleta única que será utilizada para la elección de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales”.

**Art. 2º.-** Derógase el Artículo 58º de la Ley Nro. 2.988, que se sustituye por el siguiente texto:

“La boleta única tendrá las siguientes características:

a) Será impresa en idioma español, con caracteres legibles, en papel opaco que contenga la indicación de sus pliegues. En caso de votaciones simultáneas, las boletas únicas de cada categoría deben ser de papel opaco de diferentes colores.

b) Estará adherida a un talonario en el que conste indicada la serie y numeración correlativa de cada boleta, con troquelado para ser desprendidas y entregadas una a una a cada elector. En el talón y en la boleta debe constar la información relativa al distrito electoral, departamento, municipio o comuna, número de mesa y la elección a la que corresponde.

c) En cuanto a sus dimensiones, la boleta no será menor a 21,59 cm de ancho y 35,56 cm de alto propias del tamaño del papel oficio.

d) Cada boleta contendrá la nómina de los candidatos oficializados por categorías y enunciados en el orden numérico otorgado a la agrupación postulante por la autoridad electoral, de menor a mayor. Contendrá, además, la figura, símbolo, sigla o emblema que identifican al candidato.

e) Para la elección de gobernador, vicegobernador, presidentes y vicepresidentes municipales y comunales y senadores departamentales las boletas deben contener, además, las fotos identificatorias, apellidos y nombres de los titulares.

f) Para la elección de diputados provinciales titulares y suplentes y concejales titulares y suplentes de municipios y comunas, el Tribunal Electoral provincial establecerá, en cada elección, cuál será el número de candidatos titulares que deben figurar en la boleta única con sus fotos identificatorias, nombre y apellido.

Las listas oficializadas completas con la totalidad de sus candidatos titulares y suplentes se darán a publicidad mediante afiches o carteles de exhibición obligatoria por el Tribunal Electoral provincial con clara mención del partido, alianza, federación o confederación que los postulan.

g) Los espacios en la boleta deben distribuirse homogéneamente y en igualdad de condiciones entre las distintas listas de candidatos oficializadas.

h) La mención de las agrupaciones políticas y de los candidatos guardará igual tamaño y forma de letra impresa en todos los casos.

i) A la derecha del número de orden asignado se ubicará la figura, símbolo, sigla o emblema y la denominación de la agrupación a la que pertenece el candidato.

j) A continuación, se ubicará la fotografía identificatoria del candidato, su nombre y apellido y un casillero en blanco para efectuar la opción electoral.

k) La boleta contendrá un casillero propio para la opción “voto en blanco” y un casillero para que el Presidente de Mesa pueda firmar al momento de hacer entrega de la misma al elector.

l) Para facilitar el voto de los no videntes se elaborarán plantillas de cada boleta única en material transparente y alfabeto Braille que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación.

m) Cada boleta llevará, también, la firma impresa del/a Presidente del Tribunal Electoral provincial.”

**Art. 3º.-** Derógase el Artículo 59º de la Ley Nro. 2.988, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Con una anticipación de por lo menos 20 días hábiles anteriores a la fecha del comicio, las agrupaciones cuyos candidatos hubieran sido oficializados deberán peticionar su incorporación a la boleta única correspondiente a la categoría de cargo electivo de que se trate.

Cada agrupación política puede inscribir en la boleta única sólo una lista de candidatos para cada categoría de cargo electivo. Ningún candidato puede figurar más de una vez.

Al momento de presentar listas para su oficialización, la agrupación que postule candidatos deberá proporcionar a la autoridad electoral: 1) El número de la agrupación política otorgado por la Justicia Electoral; 2) la fotografía identificatoria del candidato titular; 3) la figura, símbolo, sigla o emblema que identifican la agrupación.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de 72 horas para realizar los cambios o modificaciones requeridos por la autoridad, vencido el cual se incluirá en la boleta sólo la denominación de la Agrupación Política dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas”.

**Art. 4º.-** Derógase el Artículo 60º de la Ley Nro. 2.988 que se sustituye por el siguiente texto:

“En cada mesa electoral debe haber igual número de boletas únicas que de electores para sufragar en la misma, más una cantidad de ejemplares equivalente al 5% (cinco por ciento) del número de votantes del padrón, para ser utilizadas en reemplazo de boletas que se hayan perdido, roto o deteriorado.

En caso de pérdida, robo o hurto de talonario con boletas únicas, éste será reemplazado por un talonario “suplementario” de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Deben tener serie y numeración independiente respecto de los talonarios de boletas únicas, además de casilleros donde anotar la sección, distrito, circunscripción y mesa en la que serán utilizados. El Tribunal Electoral es custodio de los talonarios de boletas únicas y responsable de su distribución a todas las mesas de votación. Estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia o autoridad judicial delegada competente en materia electoral la distribución de los talonarios originales y suplementarios de talonarios de boletas únicas por mesa.

El Presidente de Mesa no podrá dar inicio al acto comicial si no cuenta en su poder con:

- a) los talonarios de boletas únicas –original y suplementario– para cumplir con el acto electoral y
- b) afiches o carteles que contengan de manera visible y clara las listas completas de candidatos oficializados postulados por las agrupaciones que compiten en el comicio y dentro del cuarto oscuro, ubicados en lugar visible.”

**Art. 5º.-** Derógase el Artículo 61º de la Ley Nro. 2.988. Sustitúyese por el siguiente texto:

“Si la identidad del elector no es impugnada, el Presidente de Mesa le entregará una boleta única de cada categoría y un bolígrafo con tinta indeleble. Las boletas únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco y sin marcar. En el mismo acto le debe mostrar al elector los pliegues que indican por donde debe doblar la boleta única. Acto seguido, lo invitará a pasar al local de sufragio o cuarto oscuro para proceder a la selección electoral.

El local de sufragio o cuarto oscuro será una habitación con una sola puerta de acceso e iluminación. En caso de poseer ventanas, éstas estarán tapadas de modo que desde el exterior no pueda observarse su interior. En cada local de sufragio se destinarán varios pares de mesas y sillas que estarán debidamente separados por paneles o mamparas de modo que impidan la observación del sufragio u opción electoral entre votantes.

En las paredes y al alcance de la vista del votante se deberán pegar las nóminas completas de candidatos oficializados por agrupación política certificadas por el Tribunal Electoral Provincial.

Una vez allí, el elector, ubicado en su box individual con mesa y silla, debe realizar su opción electora y plegar la boleta única para el resguardo del secreto del voto.

Los fiscales de mesa no podrán firmar la boleta única en ningún caso.

Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo al local de sufragio o cuarto oscuro, retirándose cuando hayan comprobado que el elector ha ubicado las distintas opciones electorales propuestas por las agrupaciones en la boleta única y quede en condiciones de practicar a solas su opción electoral.

Cada una de las boletas únicas intervenidas por el votante, debidamente plegadas, será introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que se haya impugnado el elector, caso en el cual se procederá a tomar sus opciones electorales y a ensobrarlas conforme lo establece el Artículo 62º.

**Art. 6º.-** Modifícase el Artículo 62º de la Ley Nro. 2.988 quedando redactado del siguiente modo:

“En el caso de que la identidad del elector sea impugnada por alguno o algunos de los fiscales de mesa, fiscal general o apoderado de agrupación política con candidatos que compitan en el comicio de que se trate, el Presidente de Mesa anotará en un sobre de cubierta dicha impugnación utilizando las palabras: “impugnado por el fiscal o apoderado de tal partido o alianza, don “NN”. Acto seguido tomará la impresión digital del elector impugnado y en una hoja de papel ad-hoc escribirá: Nombre y apellido del elector impugnado; número de LC, LE o DNI o documento que en el futuro lo reemplace y fecha de nacimiento y la firmará y sellará. Luego entregará la boleta única al elector impugnado y lo invitará a pasar al local de sufragio o cuarto oscuro. Emitido el voto y plegada la boleta única, el Presidente la colocará dentro del sobre – cubierta con la hoja con los datos identificatorios y lo cerrará de modo que no pueda confundirse con otras boletas únicas, introduciéndolo en la urna. De la impugnación se tomará nota en la casilla “observaciones” de la lista respectiva. El elector impugnado deberá entregar al Presidente de Mesa su documento identificador, que será remitido al Tribunal Electoral de la Provincia a los efectos del Artículo 101º”.

**Art. 7º.-** Deróganse los Artículos 66º, 67º, 68º y 69º de la Ley Nro. 2.988.

**Art. 8º.-** Derógase el Artículo 81º de la Ley Nro. 2.988, reemplazándose por el siguiente texto:

“Inmediatamente después de cerrada la votación, el Presidente de Mesa hará el escrutinio provisorio, ajustándose al siguiente procedimiento:

1.- Abrirá la urna y extraerá todas las boletas únicas plegadas que hubiere en su interior, las contará y examinará, separando los sobres-cubiertas de electores impugnados y los de apoderados o fiscales de otros circuitos electorales que hayan votado con motivo de su función fiscalizadora.

2.- Contará las boletas únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de electores que no votaron, asentando el número de boletas únicas sobrantes por categoría de cargo electivo, en el acta de escrutinio. A continuación, al dorso de las boletas únicas sobrantes se les estampará el sello o leyenda “sobrante” y las debe firmar el Presidente o cualquier autoridad de la mesa.

Las boletas únicas sobrantes y las boletas únicas complementarias no utilizadas, serán remitidas dentro de la urna a la autoridad electoral en un sobre identificado a tal fin en el que conste el número de mesa y circuito electoral a la que corresponden, cerrado y lacrado.

3.- Acto seguido, el Presidente de Mesa auxiliado por sus auxiliares, con vigilancia de las fuerzas de seguridad en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio provisorio ajustándose al siguiente procedimiento:

a) Las boletas únicas contenidas en la urna serán contadas confrontando su número con los talones utilizados. Si fuera el caso, sumará además los talones pertenecientes a las boletas únicas complementarias.

El resultado de la suma debe ser igual al número de empadronados que se haya hecho constar como votantes en el padrón de electores correspondiente a la mesa.

Caso contrario, el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio.

A continuación se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de las boletas únicas y, si correspondiere, el de boletas únicas complementarias que no se utilizaron.

b) Se separarán las boletas de los votos válidamente emitidos de los que hubieran sido impugnados. Los sobres-cubierta donde se hallan reservadas las opciones electorales de los electores impugnados serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral.

c) Verificará que cada boleta única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado a tal efecto.

d) Leerá en voz alta el voto consignado en cada boleta única, exhibiéndolo al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez, verificarán visualmente la correcta lectura del voto emitido y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada.

Seguidamente, se intervendrán las boletas únicas una a una con un sello que consigne “escrutado”.

e) Los fiscales acreditados ante la mesa electoral tienen el derecho de examinar el contenido de la boleta única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad.

f) Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una o varias boletas únicas, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio.

En este caso, la boleta única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.

g) Si el número de boletas únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación”.

**Art. 9º.-** Derógase el Artículo 82º de la Ley Nro. 2.988. Reemplázase por el siguiente texto:

“A los fines del cómputo de votos por el sistema de boleta única, la autoridad de mesa deberá consignar en el acta de escrutinio respectiva el total de votos válidos, nulos y en blanco.

1.- Se considera “voto válido” aquel en el que el votante ha marcado una opción electoral por cada boleta única oficializada. Se considera válida cualquier tipo de signo o marca dentro del casillero de la opción electoral seleccionada.

2.- Se considera “voto nulo”:

a) Aquel en el que el elector ha marcado más de una opción electoral por cada boleta única;

b) El emitido en boleta única no entregada por la autoridad de Mesa, la que no lleva la firma de la autoridad de mesa y la que no lleva firma del presidente de mesa o autoridad de mesa;

c) Los emitidos en boletas únicas en la que una parte se hubiese roto y ello impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en boletas únicas en las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente;

d) Aquel en el que el elector ha agregado nombres a los que ya están impresos;

e) Aquel en el que aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral;

f) Aquel en el que el elector no ha marcado una opción electoral en la boleta única.

3.- Se considera “voto en blanco” aquel en el que consta expresamente consignada la opción por el elector en la casilla correspondiente de la boleta única”.

#### **Disposiciones complementarias y transitorias**

**Art. 10º.-** La presente reforma será aplicada al proceso electoral en curso a la fecha de sanción de la presente ley.

**Art. 11º.-** El Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos deberá adecuar e implementar las resoluciones e instrumentos exigidos por el presente régimen de boleta única a fin de que éstas sean utilizadas en las elecciones generales convocadas para el 23/10/2011.

Con tal objeto, deberá solicitar al Superior Gobierno de la Provincia la impresión y provista de los talonarios de boleta única y talonarios suplementarios y actas de escrutinio adecuadas al presente régimen para su utilización en el comicio del 23/10/2011.

Asimismo, el Tribunal Electoral provincial deberá comunicar la entrada en vigencia del presente régimen y su implementación al Juzgado Federal con competencia electoral del distrito, para su toma de razón y adecuación logística en lo que sea pertinente.

**Art. 12º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias destinadas al pago de la impresión de los talonarios de boletas únicas y talonarios suplementarios que adopta la presente reforma electoral para ser utilizadas en todas las mesas del comicio a realizarse el 23/10/2011.

**Art. 13º.-** De forma.

D´ANGELO – FLORES – KERZ – ZACARÍAS – MAIER – MISER –  
BESCOS – BOLZÁN – BUSTI.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Avanzar hacia el régimen de boleta única importa una mejora sustancial de la calidad democrática porque le permite a la ciudadanía ejercer el derecho al voto de manera más simple, evitando distorsiones y picardías políticas que nuestro sistema electoral han permitido siempre sin que, hasta el momento, se lo haya intentado corregir.

Los entrerrianos debemos dar este salto cualitativo, en beneficio propio y de nuestro sistema democrático, sin dilaciones. El régimen de boleta única debe ser implementado de manera perentoria para que su primera experiencia a nivel provincial pueda llevarse a cabo el próximo 23 de octubre.

La provincia de Santa Fe ha sido la primera en implementar este régimen exitosamente al aplicarlo en las elecciones primarias provinciales celebradas en el mes de mayo pasado y en las generales de junio. El proyecto de ley que cambió el régimen electoral santafesino fue obra del legislador Pablo Javkin quien abrevó en el original modelo australiano que, a su vez, fue tomado por varios países latinoamericanos.

La segunda provincia del país que utilizó el mismo sistema fue Córdoba en las elecciones del pasado domingo 7 de agosto.

El proyecto que presentamos mediante esta iniciativa parte de una premisa simple: si el monopolio de las candidaturas políticas está en manos de los partidos, el Estado es quien debe asegurarle a la ciudadanía el derecho al voto en condiciones de absoluta igualdad.

Con el régimen de boleta única se garantiza el derecho a la participación y fiscalización automática e igualitaria a todas las fuerzas políticas que participan de la elección y se asegura, al mismo tiempo, que no falten boletas en ningún cuarto oscuro del país pues es el Estado el encargado de proveer en el mismo acto comicial un ejemplar a cada elector por cada una de las categorías electivas en juego.

De esta manera, se acaba toda posibilidad de fraude por la vía de la falta de boletas o de las maniobras que, habitualmente padece nuestra democracia, de sustracción de las mismas. También se despejará toda sombra de duda sobre la remisión o no de boletas a localidades del interior de la provincia que suelen denunciarse de manera reiterada.

Ciertamente, la puesta en práctica de este régimen evita el robo de boletas ya que no habrá más boletas diseminadas en las mesas dentro del cuarto oscuro (tal como estamos acostumbrados) al establecerse una mecánica según la cual el presidente de mesa es quien da en mano, una única boleta por categoría en disputa, al elector. El cuarto oscuro, entonces, se transforma en el lugar donde los ciudadanos ingresan a indicar con una marca de tinta indeleble el o los candidatos de su preferencia.

Se acaba también la impresión indiscriminada de boletas y el reparto previo por parte de punteros, volviendo más pareja y transparente la competencia política pues no todos los partidos políticos ostentan estructuras territorialmente extendidas y cantidades superlativas de militantes.

El denominado “voto cadena” –si es que alguna vez fue utilizado – quedará también fuera de juego al igual que el efecto arrastre de las denominadas “boletas sábana” a las que los argentinos estamos poco saludablemente acostumbrados. En efecto: al haber una boleta única por categoría en disputa la ciudadanía puede elegir a quien considere, por ejemplo, el mejor candidato a Presidente de la Nación de manera separada que al mejor candidato a Diputado de la Nación.

Pero tal como lo hemos sugerido más arriba, el régimen de boleta única le asegura a todos los partidos el estar representados aunque no cuenten con fiscales suficientes en todos y cada uno de los centros de votación del país. Esta es una clara nivelación democrática que pone en igualdad de condiciones a los partidos o fuerzas políticas mal denominadas “chicos” o en surgimiento, frente a los partidos cuantitativamente grandes con dilatada trayectoria y alcance territorial.

El régimen propuesto evita, además, demoras, confusiones y búsquedas complicadas en el cuarto oscuro y para el escrutinio. Se hace, también, economía de papel y dinero ya que las boletas son impresas y certificadas por la Justicia Electoral calculando una por elector más algunas pocas más por si llegara a haber casos especiales en los que hicieren falta.

De este modo, en cada mesa electoral debe haber igual número de boletas únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que el Tribunal Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas.

En casos de robo, hurto o pérdida del talonario de boletas únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición.

Tendrán serie y numeración independiente respecto de los talonarios de boletas únicas, además de casilleros donde anotar el distrito, circunscripción y mesa en que serán utilizados.

Esta ley dispone que no se imprimirán más de un total de boletas únicas suplementarias equivalentes al 5% de la cantidad de electores habilitados para votar, quedando los talonarios en poder exclusivamente de las juntas electorales las cuales los distribuirán en los casos que correspondan.

Por otra parte –y apuntando a la practicidad– ya no habrá más “corte de boleta”. En la misma papeleta uno podrá marcar, por ejemplo, a un candidato a presidente de un partido, a un Intendente de otro y a un senador o diputado de otra agrupación. Se acabarán también las listas denominadas “colectoras” que tanto daño le han hecho a nuestra institucionalidad.

En la actualidad, al entrar al cuarto oscuro, el ciudadano se encuentra con decenas de boletas y cuesta mucho hallar a quién se quiere votar. A partir de la aplicación de esta ley, uno llegará con el documento, el presidente de mesa entregará una boleta con todos los candidatos por categoría (a gobernador, intendente, diputados y senador provincial, además de la de concejal), se ingresará al cuarto oscuro y con una birome se marcará el candidato de preferencia, se doblará la papeleta y se la introducirá en la urna correspondiente a cada categoría.

De aprobarse este proyecto, el cuarto oscuro ya no representará una verdadera confusión de boletas sino un lugar donde ejercer el derecho a elegir con tranquilidad, un sitio donde marcar nuestras preferencias con sencillez y tranquilidad.

Nuestra democracia, para afianzarse y ser cada vez más inclusiva, debe atreverse a mejorar sus instrumentos electorales. Mediante esta modificación propuesta a nuestra Ley Electoral, estaremos dando un gran paso hacia ello.

Si bien nuestro régimen electoral necesita una reforma integral y en lo personal pienso que el sistema de voto electrónico es superador, creo que avanzar aunque sea parcialmente y con la boleta única, constituye un avance significativo.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo esta iniciativa que apunta a reforzar la calidad institucional mejorando sustancialmente la práctica de la representación política.

Por estas y por las demás razones que en oportunidad de su tratamiento expondré en el recinto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Ana D. D'Angelo – Horacio F. Flores – Jorge A. Kerz – Juan D. Zacarías  
– Jorge F. Maier – José M. Miser – Daniel R. Bescos – Jorge D. Bolzán –  
Jorge P. Busti.

## 8

### **PUESTOS CAMINEROS DE EMERGENCIA SANITARIA EN RUTAS ENTRERRIANAS. LOCALIZACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.560)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.560.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

## 9

### **CÁMARAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PARANÁ Y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.382)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.382.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

## 10

**LEY NRO. 7.061 -CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 18.379-17.632)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.379 unificado con el proyecto de ley bajo número de expediente 17.362.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

## 11

**HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A la Jubilación de Amas de Casa

**SRA. HAIDAR** – Pido la palabra.

Señor Presidente, rindo homenaje a una de las más grandes reivindicaciones de justicia social en la provincia de Entre Ríos que ha sido la creación de la jubilación de amas de casa.

La Ley 8.107 del año 1988 dice en su Artículo 2º: “Se considera ama de casa a los efectos de esta ley a la mujer que realiza tareas de atención del hogar, que no percibe remuneración y forma o formó parte o tiene o tuvo a cargo un grupo familiar, cualquiera sea su estado civil”. Esto hizo visible la tarea, a veces silenciosa, de cientos de mujeres de nuestra provincia, que con esmero se dedican por completo a las tareas del hogar.

Siendo Gobernador usted, señor Presidente, por su fuerte convicción política, sosteniendo el pensamiento de María Eva Duarte e inspirado seguramente en los valores transmitidos por su propia madre, pensó en todas y cada una de las mujeres que habitaban nuestra provincia y creó este sistema previsional que fue y es una revalorización de una tarea y sobre todo la reivindicación de un derecho.

A través de la Ley de Amas de Casa nuestra provincia pasó a ser pionera en el reconocimiento del derecho de las mujeres a ser consideradas por la noble tarea de la protección del hogar.

En la actualidad este régimen previsional ha sido cuestionado en su legitimidad por la incompatibilidad con la reciente ley nacional. Por su historia merece ser respetada por la significación de los derechos adquiridos en la misma.

Rindo hoy mi homenaje a esta política que desde hace 23 años es garantía de inclusión social y de derechos sociales. Asimismo, quiero destacar el contexto económico, político y social de ese momento, que se presentaba difícil pero no imposible para un gobierno que ejercía su autonomía, su federalismo, posicionándose y optando por el bienestar de sus ciudadanos, reafirmando así su pertenencia y su gobernabilidad.

–Al profesor Juan José Rossi

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer un reconocimiento a alguien que en los últimos días ha sido noticia porque lamentablemente algo que con mucho esfuerzo venía ofreciendo a la comunidad ha dejado de funcionar, ha cerrado sus puertas, y entendemos que por obra de la desidia de la gestión municipal y provincial. Me refiero concretamente al profesor Juan José Rossi y a su obra: el Museo Yuchán, que es una importante muestra de objetos, de investigaciones, de conocimiento en definitiva, que recoge un patrimonio y un acervo valiosísimo que tiene que ver con el legado cultural de nuestros pueblos aborígenes, que el profesor Juan José Rossi ha venido atesorando a lo largo de los años y que con mucho

esfuerzo y con gran generosidad ofrecía al público, a los alumnos de los colegios, a los visitantes, a los turistas.

Para quienes valoramos el perfil histórico y específicamente museológico de Concepción del Uruguay como uno de sus principales atractivos, que el Museo Yuchán haya cerrado sus puertas es motivo de preocupación, y lo es más aún por las razones que han llevado a esto. No voy a usar el turno de los homenajes para algo que en realidad va a merecer de nuestra parte una iniciativa concreta que va a ser un proyecto de resolución interesando a la Provincia en la resolución de este problema —que no hemos tenido tiempo de ingresarlo en esta sesión, aunque seguramente lo haremos en la próxima y vamos a pedir su tratamiento inmediato—; pero sí quiero poner de manifiesto en este momento nuestro reconocimiento a la labor silenciosa e incesante que ha llevado adelante durante muchísimos años el profesor Rossi, y solidarizarnos con él como lo han hecho organizaciones de estudiantes, de docentes y vecinos de Concepción del Uruguay que están realmente indignados por esta pérdida.

De tal modo, no quiero dejar pasar este momento sin hacer este homenaje y este reconocimiento que seguramente podrá ser valioso si se transforma, como esperamos, en alguna acción concreta que motive el interés de las autoridades que tienen competencia y capacidad para que solucionen este problema.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, abusando de su generosidad y a fin de evitar el trabajo inútil del proyecto de resolución que piensa presentar el Bloque de la Unión Cívica Radical, quiero decir que este tema ya tiene respuesta. Parece que no leen diarios, que no escuchan radio y que no ven televisión, porque ya se ha informado por todos los medios que el museo al que hacía referencia el diputado Artusi va a ser trasladado a la casa de Urquiza, con anuencia del propietario —aunque el diputado diga que no con la cabeza— y no va a ser cerrado sino jerarquizado; el museo simplemente va a cambiar de edificio. Pero, como siempre, esta gestión de gobierno provincial y de aquel gobierno municipal van a hacer honor a mantener este museo como tantas otras obras históricas que en esta gestión han sido puestas a la altura de las circunstancias y embellecidas; muy difícilmente recordemos otras gestiones de gobierno que hayan dado valor a lo histórico como lo han hecho nuestra señora Presidente y nuestro Gobernador.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

## 12

### **LEY NRO. 7.926/87 –UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN PARANÁ- . RATIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.290)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la Ley Nro. 7.926, ratificatoria de leyes mediante las que se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles afectados por la obra Acceso Norte a la ciudad Paraná (Expte. Nro. 18.290).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

—La votación resulta afirmativa.

## 13

**INMUEBLE EN DISTRITO FRANCISCO RAMÍREZ, DEPARTAMENTO FEDERAL.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.635)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la oferta de cesión onerosa de derechos hereditarios realizada por el señor Jaime Ramón Bou, de un inmueble ubicado en el departamento Federal, con destino a colocar cámaras, filtros biológicos y cámara para desagües de la red colectora cloacal (Expte. Nro. 18.635).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 14

**PUESTOS CAMINEROS DE EMERGENCIA SANITARIA EN RUTAS ENTRERRIANAS.  
LOCALIZACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.560)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, en el proyecto de ley referido a la localización de puestos camineros para cubrir emergencias sanitarias en las rutas de la provincia (Expte. Nro. 18.560).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 15

**CÁMARAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PARANÁ Y CONCEPCIÓN DEL  
URUGUAY. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.382)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con asiento en las ciudades de Paraná y de Concepción del Uruguay (Expte. Nro. 18.382).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

**LEY NRO. 7.061 -CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.379-17.632)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en los proyectos de ley que modifican la Ley Nro. 7.061, referida a la Cámara en lo Contencioso Administrativo (Exptes. Nros. 18.379 y 17.632 unificados).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.738, 18.740, 18.743, 18.744, 18.746, 18.747 y 18.748)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.738, 18.740, 18.743, 18.744, 18.746, 18.747 y 18.748.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y que su consideración y votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

**LEY NRO. 7.926/87 –UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN PARANÁ-. RATIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.290)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la Ley Nro. 7.926, ratificatoria de leyes mediante las que se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles afectados por la obra Acceso Norte a la ciudad Paraná (Expte. Nro. 18.290).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión –Expte. Nro. 18.290, por el que se ratifica la Ley Nro. 7.926/87; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Ratifícase la Ley Nro. 7.926/87, ratificatoria de las Leyes Nros. 6.467/79 y 7.495/84 mediante las que se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, Área Urbana – distrito RU –9, 8<sup>va</sup> Sección, concesión 18, Manzana 03 cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 73.412 es de 230 m<sup>2</sup> – Lote 4; Nro. 73.413 es de 330 m<sup>2</sup> – Lote 5; Nro. 73.414 es de 330 m<sup>2</sup> – Lote 6; Nro. 73.415 es de 330 m<sup>2</sup> – Lote 7; y Nro. 73.416 es de 961,78 m<sup>2</sup> – Lote 8 – cuyos propietarios resultan ser las señoras Liliana Julieta Nani, Nora Laura Nani, Andrea Claudia Fabiana Nani y María Cristina Nani, afectados por la obra: Acceso Norte a la ciudad de Paraná.

**Art. 2°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de agosto de 2011.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES –  
HAIDAR – KERZ.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero decir simplemente que la ratificación de esta ley es un acto de justicia.

**19****LEY NRO. 7.926/87 –UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN PARANÁ.  
. RATIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 18.290)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, conforme al dictamen de comisión. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**20****INMUEBLE EN DISTRITO FRANCISCO RAMÍREZ, DEPARTAMENTO FEDERAL.**

Consideración (Expte. Nro. 18.635)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la oferta de cesión onerosa de derechos hereditarios realizada por el señor Jaime Ramón Bou, de un inmueble ubicado en el departamento Federal, con destino a colocar cámaras, filtros biológicos y cámara para desagües de la red colectora cloacal (Expte. Nro. 18.635).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 18.635, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la oferta de cesión onerosa de derechos hereditarios realizada por el Sr. Jaime Ramón Bou, de un

inmueble en el departamento Federal; y ,por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la oferta de cesión onerosa de derechos hereditarios realizada por el señor Jaime Ramón Bou, L.E. 5.793.089 en fecha 14 de julio de 2010, al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, de un inmueble de 4 has 0 as 0 ca, que forma parte de otro de mayor superficie, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federal, distrito Francisco Ramírez, Plano de Mensura Nro. 15.214.

**Art. 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir la escritura traslativa de dominio, a favor del Estado provincial, del inmueble que se individualiza de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, departamento Federal, distrito Francisco Ramírez, Plano de Mensura Nro. 15.214, Partida Provincial Nro. 132.897 y que consta de una superficie de 4 has, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S 40° 14' E de 100,00 m y que linda con calle pública (de tierra - a=12 m).

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 48° 27' O de 400,00 m y que linda con Casa Garrone Bisio y Cía. SRL.

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 40° 14' O de 100,00 m. y que linda con Casa Garrone Bisio y Cía. SRL.

Noroeste: recta (4-1) al rumbo N 48° 27' E de 400,00 m. y que linda con calle pública (de ripio - a=12,30 m).

**Art. 3°.-** El inmueble una vez incorporado al patrimonio del Estado provincial, será destinado para colocar cámaras, filtros biológicos y cámaras para desagües de la red colectora cloacal.

**Art. 4°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande la adquisición del inmueble descripto.

**Art. 5°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a instrumentar la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

**Art. 6°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de agosto de 2011.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES –  
HAIDAR – KERZ.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, de la misma manera que en el caso anterior, este proyecto de ley es un reconocimiento a los derechos de este propietario que cedió de buena fe estos terrenos para el mejoramiento de la red cloacal en el departamento Federal, y la expropiación ha sido postergada.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de mis pares para sancionar esta norma.

**SR. CARDOSO** – Pido la palabra.

Adelanto el acompañamiento de mi bloque a este proyecto de ley. Con la aceptación de esta cesión onerosa de derechos hereditarios sobre este inmueble que realiza el señor Jaime Bou se viene a remover un obstáculo al tendido de la red cloacal en la localidad de Nueva Vizcaya, obra en curso que no pudo continuarse precisamente porque la titularidad de este inmueble estaba cuestionada en el ámbito judicial.

Nosotros vamos a apoyar este proyecto de ley porque va a servir para desarrollar con mayor intensidad y eficiencia el sistema cloacal de esta localidad, teniendo en cuenta también que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por Resolución 3.265 ha establecido para esta fracción de terreno un valor de 100.000 pesos a abonar por la Junta de Gobierno de Nueva Vizcaya.

## 21

**INMUEBLE EN DISTRITO FRANCISCO RAMÍREZ, DEPARTAMENTO FEDERAL.**

Votación (Expte. Nro. 18.635)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

## 22

**PUESTOS CAMINEROS DE EMERGENCIA SANITARIA EN RUTAS ENTRERRIANAS.  
LOCALIZACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.560)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupeficientes, en el proyecto de ley referido a la localización de puestos camineros para cubrir emergencias sanitarias en las rutas de la provincia (Expte. Nro. 18.560).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupeficientes, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.560, autoría de los señores diputados Bescos y Flores, por el que se establece la localización de puestos camineros de emergencia sanitaria en rutas entrerrianas y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Establécese la localización de puestos camineros de emergencia sanitaria con un área de influencia que permita dar cobertura en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos hacia los centros de atención de la salud dentro del territorio provincial, con el fin de brindar una rápida atención a lesionados en casos de accidentes que tengan lugar en las rutas entrerrianas.

**Art. 2º.-** Los puestos camineros de emergencia sanitaria deberán contar con ambulancia, personal médico y de enfermería necesarios para atender las contingencias a que hace referencia el Artículo 1º de la presente ley.

**Art. 3º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos elaborará un mapa sanitario de emergencia, determinando el radio de acción de cada uno de los puestos camineros de emergencia sanitaria a fin de dar cobertura a todos los trayectos ante la eventualidad de un accidente sobre las rutas dentro del territorio provincial, evitando asimismo la superposición de dicha cobertura.

**Art. 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a adecuar las partidas presupuestarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

**Art. 5º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de agosto de 2011.

- Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte Comercio y Mercosur: HAIDAR – ADAMI – ARGAIN – BETTENDORFF – BOLZÁN – JODOR – BESCOS – DE LA FUENTE.

- Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes: ARGAIN – ADAMI – FLORES – HAIDAR – MAIER – BESCOS ALDERETE – MISER – D'ANGELO.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, es público y notorio que cada vez con mayor frecuencia y con consecuencias lamentables se producen accidentes de tránsito en las rutas entrerrianas y, por la gravedad del tema, no solamente debemos preocuparnos, sino fundamentalmente ocuparnos, aunque también tenemos que reconocer que este es un problema grave no solamente para los entrerrianos, sino para el conjunto de la sociedad argentina.

Los accidentes de tránsito, que se dan cada vez con mayor frecuencia, son una de las principales causas de muerte en el mundo. Los factores que contribuyen a que esto ocurra son muchos y variados, entre ellos, no cumplir con las leyes de tránsito, el exceso de velocidad, el cansancio del conductor, no usar los cinturones de seguridad, sentar a los niños en los asientos delanteros, conducir después de ingerir alcohol o estimulantes, detener los vehículos en lugares inapropiados, usar teléfonos celulares mientras se maneja. Hay un sinnúmero de motivos por los cuales se producen accidentes en nuestras rutas; pero no podemos dejar de decir algo sobre el deterioro de las mismas, que en algunos casos no están en debidas condiciones para el tránsito, no solamente de vehículos livianos sino además de vehículos pesados.

Las cifras anuales de muertes causadas por accidentes de tránsito han ido aumentando sistemáticamente, como así también la cantidad de discapacitados como consecuencia de estos accidentes. Obviamente que la mejor manera de evitar los accidentes es a través de las campañas de prevención tendientes a que la toma de conciencia por parte de la sociedad y de los conductores de vehículo sea cada vez más efectiva. Pero ante la realidad de la situación cada vez más alarmante debemos asegurar una rápida y pronta atención de los lesionados, fundamentalmente en la primera hora del accidente, que es cuando tenemos que actuar con rapidez y con rigor científico.

Lo que tratamos de impulsar con esta norma es crear un mapa sanitario, puestos camineros sanitarios de emergencia con ambulancia de complejidad media, con paramédicos, con personal y choferes preparados en accidentología que permitan llegar a los centros de salud de referencia con la rapidez necesaria para evitar el deceso de las personas accidentadas. Quizás debamos especializar a nuestros médicos en accidentología y emergentología.

Ya en esta Cámara hemos hecho un avance importante aprobando un proyecto de ley por el que se crea la Tecnicatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias en el ámbito de la UADER; precisamente uno de los objetivos de la creación de esta tecnicatura es revertir situaciones críticas que surgen en urgencias, emergencias viales y también en catástrofes.

Señor Presidente, somos conscientes de que debemos tomar muchas más medidas para la prevención y para evitar los accidentes de tránsito; pero no podemos negar la realidad: una vez que se ha producido el hecho lamentable debemos estar a la altura de las circunstancias con la rápida presencia de ambulancia y de equipos médicos y paramédicos especializados para la primera atención en el lugar donde se produce el accidente y para que rápidamente se conduzca al accidentado a un centro de referencia con la complejidad necesaria para salvarle la vida.

Solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto que seguramente no va a resolver en su totalidad el problema, no va a evitar los accidentes pero sí podrá disminuir la cantidad de muertos por accidentes de tránsito en las rutas entrerrianas.

**SR. MISER** – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto el acompañamiento de nuestro bloque a este proyecto de ley de avanzada en lo que se refiere a la prevención de la salud. Una vez más uno tiene que

decir con mucho dolor, luego de haber acompañado todo lo que se refiere a salud en estos casi cuatro años, que esperamos que todo esto sea entendido y puesto en práctica por parte de quienes tienen que ser los verdaderos actores y responsables de la prevención y de la salud de la provincia.

Este proyecto se basa en una idea de avanzada, que ya se ha puesto en práctica en los países desarrollados y en los países vecinos que se están diferenciando de la Argentina, que están aplicando este sistema en etapas de corto, mediano y largo plazo. La red vial de nuestra provincia hace difícil implementarlo de un día para otro por la gran cantidad de vías de tránsito que tenemos. Pero hay que estar preparados y las autoridades sanitarias tienen que entender que para implementar este sistema no hay que dejar desprovistos los hospitales: sería descabellado que empiecen a sacar las ambulancias de los hospitales o centros de salud para colocarlas en los cruces de rutas o en los puestos camineros. Me preocupa esto, porque últimamente...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor diputado, el señor diputado Bescos le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**SR. MISER** – Sí, cómo no.

**SR. BESCOS** – Muchas gracias. Quiero hacer una aclaración, porque es importante lo que está diciendo el diputado Miser.

Cuando trabajamos en este proyecto nunca pensamos en sacar las ambulancias, porque sería desvestir un santo para vestir otro. Si bien actualmente el valor de una ambulancia de complejidad media ronda los 300 o 350.000 pesos, creo que para un Presupuesto provincial de 18.000 millones de pesos anuales comprar 10 o 15 ambulancias no significa una erogación tan importante y tampoco la necesidad de tomar ambulancias que no tienen estas características en la mayoría de los hospitales de nuestra provincia. Entonces en ese caso que se quede tranquilo el señor diputado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Miser.

**SR. MISER** – No me preocupa la intención que tuvieron los autores del proyecto, sino cómo después van a implementar la ley los funcionarios del Poder Ejecutivo. Y me preocupa porque hay pocas ambulancias, y las que hay tendrían que funcionar adecuadamente, y también la efectividad depende de las condiciones climáticas para ver si llegan a tiempo a un centro de referencia.

Quiero ser claro: felicito a los autores de este proyecto de ley y estoy totalmente de acuerdo con él. Lo que me preocupa es cómo se va a poner en práctica, si las autoridades de Salud de la provincia entienden cómo es este sistema; esto es prevención, hay que invertir en prevención: si el costo de una ambulancia fuera de 300 o 500.000 pesos, una vida lo vale. Como he visto tantas cosas descabelladas en el área de Salud, tengo que advertir que no quisiera ver una ambulancia de un hospital en un cruce caminero. Y creo tener motivos para hablar así. Porque cuando hace un tiempo hablábamos de la creación del Hospital del Bicentenario y planteábamos que el lugar elegido para emplazarlo era poco apropiado y que había otras necesidades y otras prioridades en otros hospitales; pero no fuimos escuchados. También hemos realizado algunas visitas a hospitales de referencia y la verdad es que hasta hubo un malestar porque parecía que se pensaba en que íbamos a investigar, cuando creo que algunos tenemos que tener conocimiento, como en mi caso que soy médico en el interior de la provincia, que tengo que pedir permiso para derivar un paciente y creo que tengo el conocimiento y la certificación de una facultad de la Universidad Nacional de Córdoba para saber cuándo tengo que derivar un paciente a un hospital de referencia. Imagínense si en cada puesto caminero voy a tener que pedir permiso para derivar pacientes para que me lo reciban en el Hospital San Martín. Entonces, la verdad es que hay cuestiones prácticas que preocupan.

Este fin de semana, por ejemplo, algún descerebrado de Salud dispuso que al Hospital San Martín no derivaran a nadie porque había carrera en el autódromo. Yo asistí a un paciente en un hospital del interior con un accidente cerebrovascular isquémico y tuve que pedir permiso para derivarlo y rendir examen al médico de guardia del Hospital San Martín, que debe tener la misma capacidad o tal vez un poquito más que yo, pero con más medios que los que yo tenía en ese hospital. El paciente pasó a otro hospital, gracias a la colaboración de colegas que

realmente actúan por vocación y no por desidia como lo hicieron aquellos otros colegas. Entonces, ¿este es el sistema de salud?

Me parece bárbaro que apliquemos este concepto de avanzada que es la prevención; hay que aplicarlo en un todo en la salud. Hace casi cuatro años que en la Comisión de Salud Pública se viene trabajando democráticamente y cuando les hemos ido a plantear opiniones constructivas les ha parecido que las planteaban los enemigos y no es así. Con respecto a este proyecto simplemente les quiero decir a las autoridades de Salud que no les saquen personal a los hospitales para ponerlo en los puestos camineros, para que cuando pase la gente vea un cartel publicitario como si fuera una obra más y lea que en la provincia de Entre Ríos en cada puesto caminero hay una ambulancia para los turistas y en los hospitales del interior –como el nuestro– no tengamos ambulancia o directamente el viento sur nos frene las ambulancias modelo 83 que tenemos.

Mi intención no es cuestionar esto; simplemente elevo mi voz de advertencia. Yo no estoy en campaña política porque no soy candidato a nada, simplemente estoy hablando como médico, como diputado casi mandato cumplido, como ciudadano: por favor, una vez escuchen las voces de esta Legislatura y de las que vendrán: queremos prevención y una salud como tienen en Uruguay, Chile y la que está teniendo Brasil, que volvieron a la democracia después que nosotros y porque nosotros les transmitimos esa democracia y les dijimos que debía haber diálogo, que todas las instituciones van a crecer y fomentar todo lo que sea en beneficio de la sociedad en base al diálogo, a la construcción y que cuando hay alguna crítica constructiva, bienvenida sea, porque eso hace referencia y da resultado en mejorar el servicio y la calidad de vida de los ciudadanos.

Así que acompañamos este proyecto de ley, pero, por favor, hay que hacerles saber a las autoridades actuales que esta es una medida de prevención en la cual hay que invertir, no solamente en bienes materiales, sino invertir en humildad, en conocimiento, en capacitación y en diálogo. A partir del momento en que tengamos diálogo, sabiendo escuchar más que enojarse o pensar en que uno está confrontando, lógicamente estos proyectos de avanzada van a ser una realidad en la provincia y en el país.

**SRA. ALDERETE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos estado conversando en el bloque sobre este proyecto y no podemos dejar de decir que es realmente muy bueno. A veces los legisladores no pedimos la palabra para decir que un proyecto es bueno; debemos decir que este no sólo es bueno, sino que es buenísimo.

Pero sería conveniente también que se empezaran a preocupar más por la salud en el interior, porque como bien decía el diputado Miser aquí hay hospitales que tal vez puedan contener y atender a la gente, en cambio en el interior, como nos ocurre a nosotros, a veces no tenemos un médico de guardia que atienda a la gente; y en el interior la gente se muere por esta falta de interés de quienes en su momento están ejerciendo un cargo para decidir si faltan médicos, insumos, ambulancias. Todos los legisladores sabemos lo que pasa en Salud en la provincia.

Desde mi lugar quiero decirles a las autoridades de Salud que por favor dejen de hacer política con la salud de la gente. Morir nos morimos todos, pero necesitamos que se atienda a nuestra gente. Ojalá esta iniciativa pueda llevarse adelante, porque –insisto– es un buen proyecto.

Por lo tanto, vamos a acompañar este proyecto, pero quería dejar asentado que en esta Cámara solicitamos a las autoridades de Salud que por favor se pongan las pilas –como vulgarmente se dice– y trabajen realmente por la salud de los entrerrianos.

23

**PUESTOS CAMINEROS DE EMERGENCIA SANITARIA EN RUTAS ENTRERRIANAS.  
LOCALIZACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 18.560)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

## 24

**CÁMARAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PARANÁ Y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.382)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con asiento en las ciudades de Paraná y de Concepción del Uruguay (Expte. Nro. 18.382).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 18.382, venido en revisión, por el cual se crean las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con asiento en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Créanse las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con asiento en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay.

**Art. 2º.-** Modifícase el punto 3º del Artículo 1º de la Ley Nro. 6.902 -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “3.- Las Cámaras Civiles y Comerciales, Penales y del Trabajo y las Cámaras en lo Contencioso Administrativo”.

**Art. 3º.-** Incorpórese al texto de la Ley Nro. 6.902, como Artículo 53º Bis, el siguiente:

“**Artículo 53º Bis:** De las Cámaras en lo Contencioso Administrativo. Habrá en la provincia dos Cámaras en lo Contencioso Administrativo.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Nro. 1 con sede en la ciudad de Paraná, contará con una sala integrada por tres miembros, que entenderá en materia contencioso administrativa y ejercerán su competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, La Paz, Feliciano, Nogoyá, Victoria, Gualeguay y Federal.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Nro. 2 con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, contará con una sala integrada por tres miembros, que entenderá en materia contencioso administrativa y ejercerán su competencia territorial en los departamentos Uruguay, Concordia, Tala, San Salvador, Federación, Villaguay, Colón, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy.”

**Art. 4º.-** Incorpórase como inciso 4º al Artículo 54º de la Ley Nro. 9.602 -Ley Orgánica del Poder Judicial- el siguiente: “4º.- Si se tratare de los Vocales de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo, con los Fiscales de Cámara con asiento en la ciudad.”

**Art. 5º.-** Créanse seis cargos de vocales de cámara, dos cargos de secretario de cámara, dos cargos de fiscal en lo contencioso administrativo, dos cargos de jefe de despacho, dos cargos de oficial principal, dos cargos de oficial auxiliar, dos cargos de escribientes mayores y seis de escribientes.

**Art. 6º.-** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos a arbitrar los recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo tal autorización la de fijación de fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional de las Cámaras, determinándose que el inicio del funcionamiento de las Cámaras que se crean por el Artículo 1º de la presente deberá ser simultáneo, constituyendo ello voluntad expresa del legislador. Establécese como plazo máximo de fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional de las Cámaras, el de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

**Art. 7°.-** Modifíquese el Artículo 33° de la Ley Nro. 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo. 33:** Integración. En los casos previstos en los Artículos 204 y 205 de la Constitución provincial y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 37 y 38, el Superior Tribunal se integrará con la totalidad de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por el voto coincidente de la mayoría absoluta de sus miembros, siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados. Será potestativo para los restantes incluido el Presidente, emitir su voto obtenida esa mayoría. Siempre que exista la misma, cuando hubiera vocales en uso de licencia o ausente en comisión de servicio, no será necesaria la integración del Cuerpo con los subrogantes legales, debiendo dejarse constancia de dichas circunstancias y las razones de las mismas, en el pronunciamiento respectivo. El Presidente del Superior Tribunal de Justicia - aún en su integración en períodos de ferias judiciales- votará en último término, como asimismo en los asuntos de la Sala que integra, pudiendo en este último caso también abstenerse de votar cuando existan dos votos previos coincidentes. En las decisiones de cada Sala será potestativa la emisión del voto para el último vocal, cuando los anteriores sean coincidentes”.

**Art. 8°.-** Agrégase como inciso 10) al Artículo 23 de la Ley Nro. 9.544 lo siguiente:

“10) A los fiscales de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo evacuar las vistas que se le corran de acuerdo a lo establecido en el código procesal de la materia”.

#### **Disposiciones transitorias**

**Art. 9°.-** Las causas contencioso administrativas que se hayan iniciado, sin haberse expedido el Superior Tribunal de Justicia sobre la admisibilidad al momento de constituirse las Cámaras aquí creadas, serán inmediatamente giradas a las mismas teniendo en cuenta el domicilio del actor.

**Art. 10°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de agosto de 2011.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – LÓPEZ – BENEDETTI – MISER – D´ANGELO.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BOLZÁN – ALLENDE – BETTENDORFF – FLORES – MAIER – BENEDETTI – MISER – DE LA FUENTE.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, con el tratamiento de este proyecto no estamos haciendo otra cosa que cumplir con un mandato que se diera a partir de la reforma de la Constitución en el año 2008.

Usted mismo, señor Presidente, presentó un proyecto en este sentido en cuanto a la creación de estas Cámaras en lo Contencioso Administrativo y la modificación de la Ley Nro. 7.061. El proyecto que hoy vamos a tratar, que viene con media sanción del Senado, de alguna manera complementa al proyecto de su autoría, que lleva el número de expediente 17.632, y que en reiteradas ocasiones hemos analizado entre todos los bloques en el ámbito de la comisión que presido.

Se decidió que estas Cámaras funcionen una en Paraná y la otra en Concepción del Uruguay, modificando a ese efecto la Ley Orgánica del Poder Judicial, creándose los cargos necesarios, estableciendo la competencia territorial de ambas y autorizando al Superior Tribunal de Justicia para que arbitre los recursos necesarios para la implementación y la aplicación de esta norma.

Al igual que la sanción definitiva de proyecto de ley anterior, es decir, el proyecto que modifica la Ley Nro. 7.061, la aprobación de este proyecto también significa un aporte sustancial a la especialización por parte de los tribunales competentes, ya que se inaugura en la provincia un Tribunal que se abocará exclusivamente a esta materia, como ya se tiene en materia civil, comercial, laboral y también penal.

Esto, junto a la celeridad en el tratamiento de las causas que pretende su funcionamiento, definitivamente redundará en beneficio de la ciudadanía que siente la necesidad de acudir a una vía judicial y hacerlo con la suficiente celeridad.

Señor Presidente, reiterando que estamos cumpliendo con un mandato constitucional y que estamos ratificando la aceptación y la promoción de la Constitución reformada, pido el acompañamiento de mis pares a esta norma que va a ser de esencial utilidad no solamente para la Justicia, sino para el conjunto del pueblo entrerriano.

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, vale la pena hacer notar que la creación de las dos Cámaras en lo Contencioso Administrativo y la modificación del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia para adecuarlo al funcionamiento de esas Cámaras, va a redundar en un beneficio de los judiciales entrerrianos que a veces, por trámites judiciales sencillos que deberían resolverse mucho más rápido de lo que se están resolviendo, tienen que pleitear contra la Administración Pública en el Superior Tribunal de Justicia, que debe resolver en pleno, lo que hace que no solamente el trámite procesal sino también la sentencia demoren varios años en su resolución, con el consiguiente perjuicio a los justiciables, pero también con el perjuicio que trae aparejado al Estado entrerriano la demora en la resolución de las causas, porque muchas veces se ve condenado a pagar intereses siderales.

Esto es un viejo anhelo de la organización judicial entrerriana, porque además lo que sucede es que los miembros del Superior Tribunal, que deberían ser muy especializados en cuestiones constitucionales y de contradicción de normas y en garantizar derechos elementales de la población entrerriana, se ven distraídos en la resolución de conflictos que son importantes para quienes son afectados, pero que sin duda no requieren de tal especialidad; por lo tanto, va a agilizar el trámite.

Se crean dos Cámaras, una con asiento en la ciudad de Paraná y otra con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, lo que nos parece razonable, ya en otras circunstancias en que hemos tratado proyectos de creación de Cámaras, de Casación Penal por ejemplo, hemos dividido la competencia territorial de la provincia en dos partes: una con competencia en los departamentos de la Costa del Uruguay y otra con competencia en los departamentos de la Costa del Paraná, para decirlo grosso modo; y se hace la adecuación sobre las normas de procedimiento que son estrictamente necesarias para el funcionamiento de esas Cámaras.

Por lo expuesto, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a prestar aprobación a los proyectos de ley de los expedientes números 18.382 y 18.379, porque que tienen una conexidad manifiesta.

## 25

### **CÁMARAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PARANÁ Y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 18.382)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–Se retira del recinto el diputado Allende.

## 26

### **LEY NRO. 7.061 -CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 18.379-17.632)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en los

proyectos de ley que modifican la Ley Nro. 7.061, referida a la Cámara en lo Contencioso Administrativo (Exptes. Nros. 18.379 y 17.632).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado los proyectos de ley -Expte. Nro. 18.379, venido en revisión y Expte. Nro. 17.632, autoría del señor diputado Busti, unificados, por los que se modifica la Ley Nro. 7.061; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Modifícanse los Artículos 1º, 11º, 19º, 45º, 47º, 51º, 53º, 58º, 66º, 67º, 79º, 85º y 87º de la Ley Nro. 7.061, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Art. 1º.-** Competencia. Principio General. La Cámara en lo Contencioso Administrativo, conocerá y resolverá en las acciones que se deduzcan por violación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo regido por ley, decreto, reglamento, resolución, contrato, acto o cualquier otra disposición de carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Superior Tribunal de Justicia tendrá competencia originaria y exclusiva: en aquellos casos en que la acción se dirija contra los actos del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de la función administrativa.

**Art. 11º.-** Conflictos de competencia. Los conflictos de competencia entre un tribunal ordinario de la Provincia y las Cámaras en lo Contencioso Administrativo serán resueltos por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37º, inciso 11 de la Ley Nro. 6.902, previo dictamen del Sr. Procurador General de la Provincia.

**Art. 19º.-** Caducidad de la Acción. La acción para deducir alguna de las pretensiones de los incisos a) b), c) y d) del Artículo 17º de este Código, caduca al año, el que se computará desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa, no operándose la misma en los casos de denegatoria tácita, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción.

**Art. 45º.-** Admisión del Proceso. Recibidos el o los expedientes administrativos, o vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Cámara dentro de los diez (10) días se pronunciará sobre la admisión del proceso.

**Art. 47º.-** Contra la resolución que declare inadmisibile el proceso podrá interponerse recurso de revocatoria ante la Cámara respectiva dentro del término de cinco días de la notificación, la que resolverá en el plazo de diez días.

**Art. 51º.-** Procedimiento sumario. Si optare por el procedimiento sumario, la prueba se limitará a la documental o instrumental contenida e incorporada en las actuaciones administrativas. Si la administración no enviara el expediente en el plazo previsto por el Artículo 44º, el Presidente de la Cámara librará oficio a la autoridad a quien la demanda contencioso administrativa debe notificarse según el Artículo 53º, reiterando el pedido de remisión en un plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, salvo caso de fuerza mayor que apreciará el tribunal, se hará pasible a una multa equivalente a la vigésima parte de su sueldo mensual por día de atraso, cuyo importe se hará efectivo al particular reclamante, y se perseguirá en incidente separado en el mismo juicio por el procedimiento establecido para el juicio de apremio. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y administrativas que correspondiere aplicar.

Para el supuesto de pérdida o extravío del expediente, el tribunal actuante fijará a la Administración Pública un plazo no mayor de sesenta (60) días para su reconstrucción y remisión.

**Art. 53º.-** Notificación. La demanda se notificará:

a) Si se accionare por actos imputables a:

- 1) La Administración centralizada o descentralizada, a la Provincia;
- 2) Órgano del Poder Legislativo, a la Provincia y al Presidente del Órgano Legislativo de que se trate;
- 3) Órgano del Poder Judicial, a la Provincia y al Presidente el Superior Tribunal de Justicia;
- 4) Tribunal de Cuentas, a su Presidente y a la Provincia.

- b) Si se promoviera contra un ente estatal autárquico o descentralizado, al Presidente del Directorio o a quien ejerza el cargo equivalente. Si lo fuere contra una municipalidad, se cumplirá la diligencia con el Presidente Municipal;
- c) Si se interpone contra una entidad no estatal, a su representante legal;
- d) En la acción por pretensión de lesividad, a él o los beneficiarios del acto impugnado.

Las notificaciones previstas en el presente articulado lo son sin perjuicio de las que necesariamente deben efectuarse al Fiscal de Estado, conforme al Artículo 209 de la Constitución provincial. En los casos en que debe notificarse a la Provincia, la diligencia se cumplimentará en la persona del gobernador.

Art. 58º.- Del escrito en que se interponen excepciones, se correrá traslado al actor por diez (10) días, notificándosele por cédula. Evacuado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, y no habiéndose ofrecido prueba el tribunal, previa vista por diez (10) días al Fiscal, llamará autos para resolver, debiendo pronunciarse en el plazo de diez (10) días. Si se hubiere ofrecido prueba, el tribunal fijará audiencia para producirla dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días. Producida la prueba, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 66º.- Puro derecho. Si no hubieren hechos controvertidos y el tribunal no considerase necesario disponer medidas de pruebas, ordenará correr un nuevo traslado a las partes por el plazo de diez (10) días comunes, para que argumenten en derecho y a su vencimiento, previa vista por igual término al Fiscal, llamará autos para sentencia.

Art. 67º.- Alegato. Habiéndose producido prueba y no existiendo ninguna pendiente, los autos se pondrán en la oficina para alegar, disponiendo cada parte de diez (10) días, por su orden. Los respectivos escritos se reservarán en Secretaría hasta la presentación del último. Agregados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, se llamará autos para sentencia, previa vista por diez (10) días al Fiscal.

Art. 79º.- Ejecución directa. Vencido el plazo que establece el artículo anterior, sin que la sentencia haya sido cumplimentada a petición de parte el tribunal ordenará la ejecución directa, mandando que el o los agentes correspondientes, debidamente individualizados, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, determinado concretamente lo que deben hacer y el plazo en que deben realizarlo, bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad que establece la Constitución de la Provincia. El Tribunal actuante podrá adoptar aun de oficio todas las providencias y resoluciones que estime convenientes para poner en ejercicio las atribuciones que le confiere la Constitución, sin que puedan oponerse a aquellas providencias o resoluciones las disposiciones que figuren en leyes o en actos de administración; pero no podrá trabarse embargo en los bienes afectados al uso público o a un servicio público ni sobre las contribuciones fiscales afectadas por ley a servicios públicos.

Art. 85º.- Trámite y resolución. Del pedido de suspensión o sustitución se correrá traslado por cinco (5) días a la contraparte; si ésta al contestar no se allanare, el tribunal fijará dentro de los diez (10) días siguientes audiencia para que se agregue, realice y alegue sobre las pruebas las que deberán ofrecerse en los respectivos escritos.

El tribunal antes o después de la audiencia, podrá decretar las medidas para mejor proveer que considere pertinentes, debiendo dictar la resolución, previa vista por cinco (5) días al Fiscal dentro de los diez (10) días de encontrarse los autos en estado.

Si se resolviese la suspensión fijará el plazo máximo de la misma y el monto de la indemnización. Esta deberá depositarse dentro de los sesenta días de la notificación.

En caso de no depositarse en término la suspensión quedará sin efecto. Si se resolviese la sustitución se procederá, en lo pertinente, de conformidad a lo establecido en el párrafo precedente.

Art. 87º.- Reglas específicas. El procedimiento sumario se regirá por las reglas del procedimiento ordinario previstas en el título V con las siguientes modificaciones:

- a) Se correrá traslado de la demanda con citación y emplazamiento de diez (10) días;
- b) De la contestación de demanda no se correrá traslado a la actora;
- c) No se admitirá sustanciación de prueba alguna, con excepción de la contenida e incorporada en las actuaciones administrativas directamente relacionadas con la acción en los términos del Artículo 44º;
- d) Las excepciones previas deberán interponerse dentro del plazo para contestar la demanda;
- e) Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo se correrá vista al Fiscal por diez (10) días, evacuada la misma o vencido el plazo llamará autos para sentencia."

**Art. 2º.-** Incorpórase al texto de la Ley Nro. 7.061, como Artículo 67º Bis, el siguiente:

“**Art. 67º Bis.**- Avocación del Superior Tribunal: Dentro de los cinco (5) días de notificado el llamamiento de autos por la Cámara para sentencia definitiva, cualquiera de las partes puede solicitar que el Superior Tribunal de Justicia se avoque al conocimiento de la causa por existir interés institucional suficiente o trascendente. A este efecto, se deberá fundar por escrito la pretensión ante la Sala que entiende en el asunto y se acompañará copia de las actuaciones que considere relevantes para acreditar dicho interés. En los mismos supuestos el Superior Tribunal de Justicia se podrá avocar de oficio.

La Sala luego de presentado el escrito, no podrá dictar válidamente sentencia hasta tanto medie pronunciamiento del Superior Tribunal de Justicia sobre el avocamiento solicitado.

Aquella debe elevar al Superior Tribunal de inmediato y sin otro trámite, el escrito y la copia indicada. Radicadas las actuaciones ante el Superior Tribunal el mismo debe pronunciarse sobre la avocación dentro de los treinta días (30) contados a partir de la fecha de ingreso de aquéllos.

Del pedido de la avocación, y como único trámite, se correrá vista al Procurador General de la Provincia por cinco (5) días para que dictamine sobre la existencia del interés invocado. La providencia lleva implícita la de “auto para resolver”.

El Superior Tribunal de Justicia, según su sana discreción y con la sola invocación de esta norma, puede rechazar el avocamiento por falta de interés institucional suficiente o cuando la cuestión planteada resulte insustancial o carente de trascendencia. Caso contrario debe requerir de inmediato y sin otro trámite la elevación inmediata de las actuaciones para su resolución definitiva.”

**Art. 3º.-** Incorpórase al texto de la Ley Nro. 7.061, como Artículo 77º Bis, el siguiente:

“**Art. 77º Bis.**- Recurso de Inaplicabilidad de Ley. Contra la sentencia definitiva dictada por la Cámara en lo Contencioso Administrativo sólo será admisible el Recurso de Inaplicabilidad de Ley por ante el pleno del Superior Tribunal de Justicia, el cual se regirá por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial en todo lo que no esté aquí modificado. Antes de dictarse sentencia se le correrá vista al Procurador General de la Provincia”.

**Art. 4º.-** Vigencia de la ley. Normas Transitorias. Las modificaciones dispuestas por la presente ley entrarán en vigor a partir de la creación e instalación de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo.

**Art. 5º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de agosto de 2011.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – KERZ – LÓPEZ – BENEDETTI – ALDERETE.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: BOLZÁN – DÍAZ – BENEDETTI – CARDOSO – LÓPEZ – MAIER.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, si en el debate que se promovía en comisión reconocíamos una virtud que tenía el proyecto del expediente número 17.632, que es de su autoría, es que contemplaba los dos aspectos de la modificación de la Ley Nro. 7.061, es decir, por un lado la creación de las Cámaras y, por el otro lado, la operatividad con la que debían aplicarse las normas en el ámbito de la Justicia.

También con media sanción y complementariamente, el proyecto del expediente número 18.379 viene del Senado y, de alguna manera y en el mismo sentido, plantea el mismo procedimiento que determinaba el proyecto del expediente 17.632 en los juicios contencioso-administrativos.

En los dos casos las iniciativas receptan la decisión de los convencionales constituyentes que al reformar la Constitución autorizaron que sean las Cámaras las que entiendan en los juicios en que el Estado provincial o municipal sean parte y se cuestionen actos administrativos emanados de los mismos.

De este modo se facilita la celeridad en la resolución de estos litigios, ya que dejará de entender en forma originaria el Superior Tribunal de Justicia, para pasar a ocupar el lugar de tribunal de última instancia local. El procedimiento en líneas generales respeta el que

actualmente aplica el Superior Tribunal de Justicia en la Ley Nro. 7.061, pero implica una adaptación de esta ley a la intervención de las Cámaras contencioso-administrativas en lugar del Superior Tribunal de Justicia. El proceso de admisibilidad pasa a ser más expeditivo y el recurso que se concibe contra la sentencia de la Cámara se admitió que fuera uno de inaplicabilidad de ley, tal como lo prevé el Código Procesal Civil y Comercial.

Señor Presidente, la aprobación del presente dictamen sin duda representa un salto cualitativo para la provincia, ya que con él se apunta a la especialidad en la materia a través de estas Cámaras y la celeridad del trámite, lo que redundará en un mejor y más eficiente servicio de justicia para los ciudadanos que litigan en estas causas.

Por otra parte, señor Presidente, quiero hacer un reconocimiento en la persona del Secretario de la Cámara, por la preocupación permanente que ha tenido el doctor Gamal Taleb para que estas normas emanadas de la Constitución tengan la sanción correspondiente, y también quiero agradecer al doctor Berta por acompañarnos permanentemente y al personal de esta Cámara, que cuando se ha tratado de normas emanadas de la Constitución, en muchos casos aun fuera de horario, han estado al servicio del pueblo entrerriano.

**SR. LÓPEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, habiéndome referido a esta iniciativa en mi anterior intervención, adelanto el acompañamiento de nuestro bloque para este proyecto.

## 27

### LEY NRO. 7.061 -CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 18.379-17.632)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

## 28

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 18.738, 18.740, 18.743, 18.744, 18.746, 18.747 y 18.748)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la consideración y votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.738, 18.740, 18.743, 18.744, 18.746, 18.747 y 18.748.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos V, VII, IX, X, XI, XII y XIII de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración en bloque.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Voy a referirme a uno de los proyectos de resolución que vamos a votar en bloque. Me refiero concretamente al que obra en el expediente 18.740, referido a un problema del que también nos hemos ocupado a través de un pedido de informes que votamos en esta sesión, que obra en el expediente 18.739.

Ambas iniciativas correspondieron a la preocupación que generó en nosotros la verificación constatada por numerosos vecinos y por medios de comunicación, pero también por técnicos y profesionales del Laboratorio de Calidad de Aguas del Programa Salud para Todos, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER; me estoy refiriendo a un problema que se verificó y se verifica todavía en el servicio de agua potable de la ciudad de Concepción del Uruguay, que es la turbidez del agua.

Por eso hemos presentado un pedido de informes acerca de los resultados de los análisis de calidad de agua potable de red que se ha hecho en los meses de junio, julio y agosto, porque nos interesa la salud de la población. Pero ante nuestros interrogantes hemos recibido una reacción que lamentablemente parece ser norma en muchos funcionarios del Poder Ejecutivo, quienes sin saber demasiado qué es lo que estamos preguntando, han contestado con gran celeridad por los medios, livianamente, con declaraciones de circunstancia sin saber muy bien de qué se trata y minimizando la cuestión.

Este apuro que han tenido, señor Presidente, no lo tienen para responder luego a los pedidos de informes que esta Cámara, sistemáticamente, desde distintos bloques, emite sobre distintas cuestiones que no son caprichos de los legisladores, sino que las planteamos en cumplimiento de nuestra responsabilidad legislativa. Los datos que solicitamos son para que el ciudadano que no tiene acceso a la información pública pueda controlar la calidad y la eficiencia de las políticas que se llevan adelante.

Se nos ha dicho de parte de funcionarios provinciales y de parte del propio Presidente municipal que no politicemos el tema. Quiero creer que se han equivocado de término: supongo que habrán querido decir que no “partidicemos”, que no lo usemos electoralmente de manera espuria, y en eso estoy de acuerdo. Pero ¿cómo no vamos a dotar de contenido político un tema tan sensible como la salud de la población? ¿De qué estamos hablando? ¿Acaso prefieren retrotraernos a las épocas donde la política era mala palabra?

La turbidez del agua es un tema preocupante, y no lo digo yo que no soy ni médico ni especialista en el tema. Nosotros hemos recurrido a fuentes informadas que han puesto de manifiesto la gravedad que puede significar la turbidez del agua potable. Este no es un tema menor, no es un tema de mera estética, de ver el agua un poco más clara o más oscura, comparación que podemos hacer los que tenemos la posibilidad económica de colocar un filtro y todos los días ver la diferencia.

Por supuesto que esta diferencia no la notan los que no tienen agua de red, ni tampoco los que aun teniendo agua de red no tienen acceso económico a un filtro; pero la verdad es que en ambos casos en Concepción del Uruguay hoy se está consumiendo agua con niveles de turbidez que exceden largamente los niveles mínimos, e insisto: no lo digo yo, sino el Laboratorio de Calidad de Aguas del Programa Salud para Todos que depende la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNER.

No quiero aburrir, pero voy dar algunos números. En el mes de agosto el citado Laboratorio de Calidad de Aguas, que es una repartición del Estado, ha hecho los controles para la Municipalidad de Concepción del Uruguay y también para la Provincia, para las que parece que la turbidez del agua es un tema menor, un secreto de Estado, a diferencia, por ejemplo, de la universidad pública en la Argentina, de la que nos enorgullecemos y que es financiada con los impuestos de todos los contribuyentes y que permanentemente da a conocer lo que produce e investiga.

El Laboratorio de Calidad de Aguas –esto está en Internet y cualquiera lo puede corroborar – ante la llamativa turbidez del agua hizo verificaciones en diez oportunidades a lo largo del mes de agosto. No voy a dar los números, simplemente me voy a limitar a decir lo siguiente: en el 100 por ciento de los casos –estamos hablando de diez muestras, que no es tanto, pero tampoco es poco–; en el 100 por ciento de los casos –decía– la turbidez excedió lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y en el 90 por ciento de los casos se superó lo establecido por la propia Provincia. La Provincia tiene el Decreto 2.235, que data del año 2002, que el propio Gobierno de la Provincia lo publica en su página de Internet, y dice que el límite es de dos unidades nefelométricas de turbidez. Reitero: en el 90 por ciento de los casos se superó lo que la propia Provincia dice que es el límite. Si la turbidez no es para tanto, en todo caso que el Poder Ejecutivo modifique el decreto y que ponga un nivel más alto. Sería lamentable que lo hiciera, pero la verdad es que en el 90 por ciento de los casos se superó esto. En el 80 por ciento de los casos se superó el máximo admisible del Código Alimentario Argentino de tres unidades nefelométricas de turbidez, y en el 50 por ciento de las muestras se verificaron valores superiores a cinco unidades que, según estos investigadores –que cito en el proyecto de resolución–, no debe sobrepasar ninguna muestra y el promedio de la diez muestras también sobrepasó este nivel de cinco unidades, según estos investigadores locales que han publicado trabajos sobre el tema en revistas científicas internacionales; no lo dice el bloque de la oposición, señor Presidente. Entonces, simplemente se ha pretendido minimizar el tema.

Nosotros hemos citado estos trabajos que muestran cómo la turbidez del agua puede afectar al proceso de potabilización. Si usted, señor Presidente, me permite voy a leer un párrafo: “Los elevados niveles de turbidez protegen a los microorganismos causantes de enfermedades (virus, parásitos y algunas bacterias) de los efectos de la desinfección, estimulan su proliferación y aumentan la demanda de cloro. Esto significa que, para que la desinfección del agua de red sea eficaz y que disminuyan los riesgos de servir como vehículo de agentes causantes de enfermedades, la turbidez debe ser baja”.

No pretendemos alarmar porque todos sabemos que en realidad cuando esto pasa, se adicionan cantidades extras de cloro y probablemente desde el punto de vista bacteriológico esta agua sea apta para consumo. No quiero llevar alarma a la población, no quiero hacer de esto un tema electoral, señor Presidente, está muy lejos de mi espíritu. Seguramente desde el punto de vista bacteriológico esta agua es potable para nosotros; pero en términos de largo plazo estamos generando un problema de salud pública.

Cito nuevamente a los investigadores para demostrar que no pretendo generar alarma: “Si bien esto no significa que haya una correlación directa entre beber agua y contraer una enfermedad, es primordial destacar que, de mantenerse los niveles actuales de turbidez o su tendencia ascendente –como se verificó, agregó yo, un día que hubo hasta 14 o 15 unidades nefelométricas– se estará frente a un factor de riesgo importante para la salud de las personas”.

Señor Presidente, espero que el pedido de informes que hemos votado hoy sea contestado con la misma celeridad que tienen algunos funcionarios para contestarme por los medios. Espero también que los medios de comunicación, que son muchos, hay honrosas excepciones, sobre todo la prensa parlamentaria, acá hay representantes de medios a los que quiero reconocer, pero hay muchos medios que evidentemente dependen de algunos otros factores, de muchos factores que hacen que cuando decimos estas cosas aparece muchas veces la contestación que nos hace algún funcionario de turno y no aparece lo que nosotros decimos; espero decía– que los medios se hagan eco de este tema, porque no es un tema menor. No pretendemos generar alarma, pero sí que se actúe en consecuencia, porque la autonomía municipal no habilita que los municipios hagan cualquier cosa con el agua potable, porque es un tema que tiene que ver con la salud de la población. Espero que me contesten el pedido de informes y que la Provincia actúe a tenor de lo que solicitamos en el proyecto de resolución, para colaborar con la Municipalidad de Concepción del Uruguay en un tema que ha sido incapaz de solucionar.

No se encuentra el diputado Allende, porque si estuviera, me contestaría que dentro de pocos días se va a firmar un convenio para que la Nación colabore con la Municipalidad en el tantas veces anunciado Plan Maestro de Agua. Bienvenido sea, ojalá sea así, señor Presidente, voy a ser el primero en felicitar a los funcionarios que solucionen este tema; pero, por favor, que lo hagan y no politicen o partidicen indebidamente un tema al que nosotros hemos traído a este recinto, como siempre, preocupados por la salud de la población y no por otra cosa.

## 29

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 18.738, 18.740, 18.743, 18.744, 18.746, 18.747 y 18.748)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 18.738: IAPV. Envío al Poder Ejecutivo del balance anual.

- Expte. Nro. 18.740: Servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales. Calidad y valores máximos de efluentes.

- Expte. Nro. 18.743: Profesorado de Educación Secundaria en Biología y Profesorado de Educación Inicial en Santa Elena. Creación.

**ENTRE RÍOS**

---

**Reunión Nro. 13**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Agosto, 31 de 2011**

---

- Expte. Nro. 18.744: Programa de monitoreo continuo de la Planta Orión (UPM ex Botnia). Publicación y actualización en la página web del Poder Ejecutivo.
- Expte. Nro. 18.746: "V Encuentro Regional de Artesanos" en Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.747: "VIII Seminario del Foro para la Promoción y Desarrollo del Uso de la Madera de Entre Ríos". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.748: Planta Frigorífica Santa Elena Alimentos S.A. Reapertura.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 11.35.

---

**Graciela Pasi**  
**Directora de Correctores**

---

**Claudia Ormazábal**  
**Directora Diario de Sesiones**